



# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

*Delegación de competencias del IIVTNU de Puertollano y Viso del Marqués.....2774*

#### PERSONAL

*Bases para la constitución de bolsa de trabajo de Mecánicos-Conductores.....2777*

*Bases para la selección y el nombramiento como personal funcionario interino de un/a Capataz de Brigada de Manzanares.....2789*

#### SECRETARÍA GENERAL

*Relación de asuntos tratados por el Pleno y la Junta de Gobierno durante el mes de febrero de 2023.....2797*

### AYUNTAMIENTOS

#### DAIMIEL

*Exposición al público del padrón correspondiente al impuesto sobre gastos suntuarios que grava el aprovechamiento especial de cotos de caza correspondiente al año 2022.....2800*

#### MEMBRILLA

*Bases por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 1 plaza de Administrativo personal laboral fijo, reserva discapacidad.....2801*

#### MIGUELTURRA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito número 1/2023.....2809*

*Bases de la convocatoria de subvenciones a entidades, deportistas, asociaciones y clubes deportivos para el año 2023.....2810*

#### TOMELLOSO

*Convocatoria para otorgar diversos premios en los Certámenes Literarios LXXII Edición Fiesta de las Letras Ciudad de Tomelloso 2023.....2817*

*Notificación requerimiento para subsanar defectos de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. M.M.....2818*

*Notificación requerimiento para subsanar defectos de solicitud de cambio de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes. J.M.T.J.....2819*

Notificación requerimiento para subsanar defectos de solicitud de cambio de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes.....2821

Notificación denegación de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. H.B.....2823

Notificación denegación de solicitud de cambio de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes. L.G.M.....2824

**VALDEPEÑAS**

Convocatoria a los propietarios afectados en la ocupación temporal de terrenos para la ejecución del Proyecto de Urbanización de la calle Alegría, para la firma de las actas de ocupación temporal.....2825

**VILLAHERMOSA**

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio 2021.....2826

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### CONSEJERÍAS

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### SECRETARÍA GENERAL

#### TOLEDO

Información pública de expropiación forzosa del proyecto: Ensanche y refuerzo del firme de la carretera CM-3167. Tramo: P.K. 0+000 al PK 3+360 L.P. Toledo-Herencia (Ciudad Real). Exp: CN-CR-22-206.....2827

#### TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

#### PAGO ADELANTADO

**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Mediante la presente, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se procede a dar publicidad de los acuerdos del Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria del día el día 3 de marzo de 2023, donde se acordó, entre otros, aceptar la delegación de la gestión tributaria e inspección del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, instada por acuerdo del Pleno municipal del Ayuntamiento de Puertollano de fecha fecha 23/01/2023. Dicha delegación de ajustará, en su alcance y contenido a lo dispuesto y aprobado en la por los acuerdos plenarios de ambas administraciones:

“Aceptar la delegación de las facultades que se indican relativas a la gestión tributaria del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del Ayuntamiento de Puertollano, de acuerdo con el siguiente contenido :

a) La aprobación de las liquidaciones. Dicha aprobación incluirá asimismo la emisión y notificación de las mismas.

b) La revisión de las liquidaciones, previo informe técnico vinculante del Ayuntamiento de Puertollano.

c) La resolución de los recursos que se planteen contra las liquidaciones, previo informe técnico vinculante del Ayuntamiento de Puertollano.

El ejercicio de las competencias y de las facultades descritas se realizarán de acuerdo con las normas y disposiciones recogidas en la Ley General Tributaria, Ley de Haciendas Locales, y en las demás normas que complementen o desarrollen dichas leyes.

Las dudas y discrepancias que pudieran surgir entre el Ayuntamiento y la Diputación, como consecuencia de la aplicación del presente acuerdo de delegación se resolverán de mutuo acuerdo.

Se faculta al Sr/a Alcalde/sa para suscribir con la Diputación todos aquellos pactos y convenios necesarios para el desarrollo y aplicación de la presente delegación.

La presente delegación entrará en vigor con la aceptación de la misma por la Excm. Diputación Provincial y posterior publicación, y tendrá una duración de 4 años, prorrogables por periodos iguales si ninguna de las partes lo denuncia con doce meses de antelación a su finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas”.

Mediante la presente, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se procede a dar publicidad de los acuerdos del Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria del día el día 3 de marzo de 2023, donde se acordó, entre otros, aceptar la delegación de la gestión tributaria e inspección del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, instada por acuerdo del Pleno municipal del Ayuntamiento de Viso del Marqués de fecha fecha 17/01/2023. Dicha delegación de ajustará, en su alcance y contenido a lo dispuesto y aprobado en la siguiente ordenanza de delegación:

“Ordenanza de delegación de la gestión tributaria, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 1º.- El Ayuntamiento de Viso del Marqués, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por acuerdo plenario de fecha 17/01/2023, delega en la Diputación Provincial de Ciudad Real, la Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Artículo 2º.- La delegación indicada en el artículo 1º comprenderá el ejercicio de las siguientes competencias y facultades:

- a) La práctica, aprobación, emisión y notificación de las liquidaciones, documentos de cobro y cargos de dicho impuesto.
- b) El reconocimiento o denegación de los beneficios fiscales y reducciones, así como la resolución de los recursos que contra los mismos se interpongan.
- c) La revisión de las liquidaciones.
- d) La resolución de los recursos que se planteen contra las liquidaciones.
- e) La tramitación y resolución de las devoluciones de ingresos indebidos, y del resto de los procedimientos especiales de revisión.
- f) La información y asistencia a los obligados tributarios, en colaboración con el Ayuntamiento.
- g) El control y supervisión de las obligaciones formales.
- h) Las facultades, competencia y funciones inherentes al inicio, tramitación y terminación de los diversos procedimientos de gestión que deban llevarse a cabo de acuerdo con la normativa tributaria, así como la resolución de los mismos.
- i) Las facultades, competencia y funciones inherentes al inicio, tramitación y terminación de los diversos procedimientos de recaudación voluntaria y ejecutiva que deban llevarse a cabo de acuerdo con la normativa tributaria, así como la resolución de los mismos.
- j) Las facultades, competencia y funciones inherentes al inicio, tramitación y terminación de los diversos procedimientos de inspección que deban llevarse a cabo de acuerdo con la normativa tributaria, así como la resolución de los mismos.
- k) Las facultades, competencia y funciones inherentes al inicio, tramitación y terminación de los diversos procedimientos de sancionadores que deban llevarse a cabo de acuerdo con la normativa tributaria, como consecuencia de las actuaciones de gestión e inspección delegadas, así como la resolución de las mismas.

Con carácter previo a la incoación del expediente, se evacuará informe al ayuntamiento, a fin de que éste se pronuncie sobre la posible existencia o no de infracción tributaria.

Artículo 3º.- La delegación se llevará a cabo conforme a las siguientes normas:

1.- La Diputación de Ciudad Real llevará a cabo tales competencias con sujeción al ordenamiento jurídico vigente a través de los servicios, unidades o entes instrumentales que considere más adecuados, quedando reservada a la misma la organización y normativa interna de actuación de tales órgano o entes en uso de la potestad de auto-organización que para la gestión de sus servicios le confiere la normativa local.

2.- Los acuerdos de imposición, así como el establecimiento de los beneficios fiscales de carácter potestativo, serán de competencia exclusiva del Ayuntamiento, entendiendo la Diputación que los mismos se ajustan a la legalidad vigente.

3.- La Diputación colaborará en la asistencia y asesoramiento en todas aquellas cuestiones y asuntos relativos a la materia de imposición y de beneficios fiscales potestativos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

4.- El ejercicio de las competencias y de las facultades descritas se realizará de acuerdo con las normas y disposiciones recogidas en la Ley General Tributaria, Ley de Haciendas Locales, y en las demás normas que complementen o desarrollen dichas leyes.

5.-Las dudas y discrepancias que pudieran surgir entre el Ayuntamiento y la Diputación, como consecuencia de la aplicación de la presente delegación, se resolverán de mutuo acuerdo.

6.-Se faculta al/a la Sr/a. Alcalde/sa para suscribir con la Diputación todos aquellos pactos y convenios necesarios para el desarrollo y aplicación de la presente delegación.

7.- La presente delegación, tras la aceptación por parte del Pleno Provincial, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y en el Diario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y tendrá una duración de 4 años, prorrogables por periodos iguales si ninguna de las partes lo denuncia con doce meses de antelación a su finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

8.-Los actos emitidos por los órganos municipales con antelación a la entrada en vigor de la presente ordenanza, serán revisados por los mismos.

En Ciudad Real, a 6 de marzo de 2023.- El Jefe de Servicio Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección, Francisco Pérez Carrillo.

**Anuncio número 819**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PERSONAL

##### ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de ésta Excma. Diputación Provincial, de fecha 21 de febrero de .023 (part. n.º 2), han sido aprobadas las bases para la constitución de bolsa de trabajo de Mecánicos-Conductores, del siguiente tenor literal:

“Notas preliminares:

1 Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

2 Protección de datos de carácter personal. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, los datos personales de los aspirantes podrán incorporarse y tratarse por la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real para el ejercicio de las funciones propias del procedimiento de provisión del puesto convocado, siendo ésta la única finalidad del tratamiento. El personal de la Corporación tendrá el deber de secreto y sigilo respecto a los datos personales a que tenga acceso durante el mismo.

3 Se informa a las personas aspirantes que no cuenten con medios electrónicos para la presentación de su solicitud, de que podrán ser asistidas para ello en los Puntos de Inclusión Digital implantados por la Diputación Provincial en la provincia de Ciudad Real (más información en:

<https://www.dipucr.es/pid>).

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de treinta personas para la conformación de una bolsa de trabajo para la provisión de las vacantes que se vayan produciendo en el Servicio de Conservación y Explotación de Vías Locales adscrito al Departamento de Vías y Obras e infraestructuras, por el procedimiento de concurso oposición libre.

La superación del proceso selectivo supondrá la inclusión de las personas aspirantes en la bolsa de trabajo de mecánicos conductores y asimilados, puestos pertenecientes al Grupo, C, Subgrupo C2, nivel 16 de complemento de destino, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase “Personal de Oficios”, Categoría “Oficial”, de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de esta Administración. Se entenderá por puestos asimilados los puestos denominados “conductor” y “maquinista”.

SEGUNDA. Normativa de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo que no prevén expresamente las presentes bases al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TRLE-BEP; Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local; y en lo no previsto en las mencionadas normas, por el Real

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás normativa concordante que resulte de aplicación.

TERCERA. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para poder participar en esta convocatoria será necesario:

a Nacionalidad. Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b Capacidad jurídica. Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c Titulación. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de grado básico o medio, Certificado de superación de los módulos de carácter obligatorio del Programa de Cualificación Profesional Inicial, Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria que haya cursado una o varias áreas o materias con adaptaciones curriculares Significativas (ACIS), con la propuesta para la obtención del título, y titulaciones equivalentes (Ver nota informativa en la convocatoria). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

d Otros requisitos funcionales. Estar en posesión de los permisos de conducción B y C+E y certificado de aptitud profesional (CAP) en vigor, a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

e Capacidad. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones. A tal objeto, si en el mes siguiente a la toma de posesión, fuera declarado no apto o apto con restricciones impositivas del cumplimiento de sus funciones por el Servicio de Vigilancia de la Salud por patologías anteriores a la fecha de nombramiento, el mismo se extinguirá por incumplimiento de los requisitos para el desempeño del puesto.

f Habilitación. No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario por cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

CUARTA. Forma y Plazo de presentación de solicitudes y admisión de las personas aspirantes.

1 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se presentarán en la Sede Electrónica de la Diputación, a través del siguiente enlace:

(<https://sede.dipucr.es/iniciaTramite/68>), siendo este el único canal válido para la inscripción en el proceso selectivo.

2 La subsanación de las solicitudes presentadas, se realizará igualmente en la Sede Electrónica de la Diputación, a través del siguiente enlace: <https://sede.dipucr.es/iniciaTramite/32>

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

3 En las solicitudes se hará constar que reúnen los requisitos señalados en la convocatoria y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación según el formulario dispuesto al efecto en la página web mencionada en el apartado 1 anterior.

4 Todos los actos sucesivos que daban ser objeto de publicación serán publicados en el portal de empleo público de la Diputación de Ciudad Real:

<https://www.dipucl.es/empleo-publico-general/empleo-publico/itemlist/category/16-bolsa-de-trabajo>

5 Para ser admitido será necesario el pago de la tasa por derechos de examen y formación del expediente que se fijan en la cantidad de 20,00 euros para la presente convocatoria conforme a su Ordenanza reguladora (BOP Número 150, de 4 de agosto de 2022, Tarifa conforme al artículo 5.2.a) y que será satisfecha por las personas aspirantes a través de los medios habilitados al efecto por la Administración Provincial durante el proceso de inscripción en el presente proceso selectivo. El pago electrónico de la tasa durante el proceso de inscripción y antes de finalizar el proceso de solicitud supondrá un 10 por ciento de descuento sobre el mencionado importe (Bonificación conforme al art. 4.2 de la Ordenanza).

La falta de pago íntegro durante el plazo de presentación de solicitudes determinará la inadmisión de la persona aspirante a las pruebas selectivas. En ningún caso el abono de los derechos de examen y formación del expediente supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma, a la que deberá adjuntarse el justificante del pago realizado.

Los derechos de examen serán devueltos únicamente en el caso de ser excluido del proceso selectivo y previa petición del interesado, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal correspondiente antes citada, estarán exentos del pago por derechos de examen y formación del expediente:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.
- b) Las personas que figuren como desempleadas durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la presente convocatoria y no hubieran rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, excepto causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.
- c) Los miembros de familia numerosa de categoría especial. Se bonificará la tasa en un cincuenta por ciento en el caso de familias numerosas de categoría general.
- d) Las personas víctimas de violencia de género.

En caso de alegar cualquiera de las exenciones antedichas, deberán marcar la causa que se alega durante el proceso de solicitud y adjuntar durante ese mismo proceso el documento acreditativo de tal causa de exención. Para justificar los motivos de exención o bonificación se aportará, junto con la solicitud de participación en la prueba selectiva correspondiente y antes de su presentación, la documentación que a continuación se indica:

- a) En el caso de discapacidad, certificado del Centro de valoración y orientación de discapacidades o fotocopia compulsada de la resolución correspondiente.
- b) En el caso de desempleo, al realizar la solicitud electrónica deberán marcar la correspondiente casilla por la que se autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real para consultar a través de la Administración Pública competente, que figuran inscritas como demandantes de empleo y que no perciben ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>



c) En el caso de familia numerosa, copia del título oficial.

d) En el caso de víctimas de la violencia de género, informe de la Consejería de Bienestar Social u Organismo equivalente de otras Comunidades Autónomas.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación, dictará resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y en los tablones de anuncios de la Diputación, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en el plazo de diez días hábiles se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles.

6 Contra la Resolución de aprobación de la lista definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los particulares.

QUINTA. Igualdad de condiciones.

1 El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo manifiesten en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. Para ello, deberán presentar certificación de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la Administración del Estado, que acredite su condición de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria.

2 A estos efectos, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total.

SEXTA. Órgano de selección.

1 La composición del órgano técnico de selección deberá ajustarse a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TRLEBEP, y a la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

2 El Órgano de selección estará constituido por:

2.a Presidente: un/a funcionario/a de carrera del Grupo A, perteneciente a la escala de Administración Especial, en situación de servicio activo en la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real o persona en quien delegue de entre los funcionarios de carrera al servicio de esta Diputación que cumplan idénticos requisitos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2.b Vocales: Cuatro personas empleadas públicas de la Diputación o, en su caso, de otras administraciones públicas, al menos de igual grupo categoría a la de las plazas convocadas y con titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida a los aspirantes.

2.c Secretaría. La ejercerá la persona que tenga encomendada la Secretaría General de la Diputación, o personal funcionario de carrera en quien deleguen, con voz y sin voto.

Cada nombramiento de vocal implicará también la designación de una persona suplente con los mismos requisitos y condiciones.

3 La composición concreta del órgano de selección, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y en los tabloneros de anuncios de la Diputación, simultáneamente a la publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo.

4 Corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas al órgano de selección, que está vinculado en su actuación a las presentes bases y no puede aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al consignado en la base primera, treinta personas. En consecuencia, el órgano de selección establecerá un listado ordenado de mayor a menor puntuación que incluirá, como máximo, a 30 personas aspirantes que hubieran obtenido la mejor puntuación en el proceso selectivo, Tal listado será remitido a la Presidencia de la Diputación, que procederá al dictado de la correspondiente resolución por la que se constituye la bolsa de trabajo de mecánicos conductores y asimilados de esta Diputación Provincial. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nula de pleno derecho. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5 El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente y, necesariamente, deberá contar con la presencia de la persona que ejerza su presidencia y su secretaría, o sus suplentes.

6 Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos, y podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto.

#### SÉPTIMA. Proceso Selectivo.

1 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición libre, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en la base siguiente.

#### OCTAVA. Desarrollo del Proceso Selectivo.

##### 1. Fase de oposición.

Se hace necesario, dado el que las funciones de los puestos a cubrir son funciones eminentemente prácticas, la realización de un ejercicio práctico consistente en la realización de tres pruebas iguales para todos los aspirantes y de obligatoria realización para poder ser evaluados por la Comisión de Selección, relacionadas con las tareas propias del puesto de trabajo de mecánico-conductor/conductor con el fin de comprobar la aptitud de éstos en el desempeño de las mismas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**1.a. Desarrollo de los ejercicios.**

Primer ejercicio. Prueba con camión “Recorrido en L” (25 puntos). Se trata de hacer el recorrido en L, con uno de los camiones del Servicio de Conservación y Explotación de Vías Locales, marcha atrás con un régimen uniforme de marcha, en u partiendo de uno de los fosos del interior del taller y finalizando con la colocación del vehículo en el muelle que se ubica en el exterior del mismo, y con las ruedas traseras situadas entre unas marcas horizontales pintadas en azul a tal efecto. La puntuación de la prueba será de un máximo de 25 puntos, distribuidos de la siguiente manera en función del tiempo invertido en la realización de la misma:

- Tiempo superior a 5 minutos 0 puntos.
- Entre 4 y 5 minutos 10 puntos.
- Entre 3,5 y 4 minutos 20 puntos.
- Inferior a 3,5 minutos 25 puntos.

Si el camión toca con las ruedas algunas de las marcas instaladas en el suelo con alguna de sus ruedas la puntuación de este ejercicio será de 0 puntos.

Segundo ejercicio. Prueba con camión “Aproximación al muelle de carga” (25 puntos). Seguidamente a la prueba anterior y sin bajarse del vehículo, los aspirantes deberán hacer una maniobra de aproximación al muelle de carga existente en zona periférica del Taller de Vías y Obras, igualmente marcha atrás con un régimen uniforme de marcha, partiendo de un punto marcado. Se permitirá al aspirante bajarse del vehículo, una única vez para comprobar la distancia y posición del camión con respecto al muelle.

Se puntuará en función de la distancia a la que se quede el camión con respecto al muelle según el siguiente criterio, y con una puntuación máxima de 25 puntos:

- $D > 30$  cm 0 puntos.
- $30 \geq D > 25$  cm 5 puntos.
- $25 \geq D > 20$  cm 10 puntos.
- $20 \geq D > 15$  cm 15 puntos.
- $15 \geq D > 10$  cm 20 puntos.
- $D \leq 10$  cm 25 puntos.

Si el camión toca con alguna parte del chasis de la caja en el muelle de carga, la puntuación será de 0 puntos.

Tercer ejercicio. Prueba con retropala mixta. (25 Puntos), consistente en la realización de una zapata de cimentación de 1,00 x 1,00 x 1,00 m. en la que se valorará:

Por un lado la verticalidad o aplome de excavación, midiéndose las diferencias (D) en los vértices de la zapatas, en el fondo de excavación:

- $D > 20$  cm 0 puntos.
- $20 \geq D > 15$  cm 3 puntos.
- $15 \geq D > 10$  cm 7 puntos.
- $10 \geq D > 5$  cm 10 puntos.
- $D \leq 5$  cm 15 puntos.

Por otro lado la diferencia en la altura (H) de nivelación con respecto al fondo de excavación marcado, con respecto al punto marcado, resultando aplicables la siguiente puntuaciones:

- $H > 20$  cm 0 puntos.
- $20 \geq H > 15$  cm 2 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- $15 \geq H > 10$  cm            5 puntos.
- $10 \geq H > 5$  cm            7 puntos.
- $H \leq 5$  cm                    10 puntos.

Durante la realización de las pruebas, el aspirante deberá actuar, en todo momento, atendiendo a criterios de seguridad tanto propia como del resto de participantes y otras personas presentes en las instalaciones donde se desarrollen las pruebas, así como de los medios materiales e instalaciones utilizados en las mismas. En aquellos supuestos en los que los participantes en las pruebas prácticas desatendan estos criterios de seguridad, la Comisión de Selección acordará la inmediata finalización de la realización de la prueba correspondiente, y el aspirante será expulsado del proceso de selección, para lo que se levantará acta haciendo constar los hechos acaecidos y la desatención a la seguridad producida.

Para la práctica de este ejercicio será requisito imprescindible que los aspirantes concurren provistos de Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducción, o documento de identificación personal oficial (en caso de no poseer nacionalidad española) en vigor, que acredite de forma indudable su personalidad, junto con los permisos de conducción requeridos en la Base Tercera.

#### 1 b Calificación de los Ejercicios de la fase de Oposición.

La puntuación máxima a otorgar en este ejercicio será de 75,00 puntos, siendo el valor de cada una de las tres pruebas de 25,00 puntos. La puntuación mínima exigida para superar la fase de oposición será de 30 puntos en el cómputo de las tres pruebas propuestas. Únicamente podrán ser incluidas en la bolsa que se constituya aquellas personas aspirantes que hayan superado, además, un mínimo de dos de los tres ejercicios.

Con el resultado del último ejercicio, el órgano de selección expondrá la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, que se confeccionará con los aspirantes que hayan superado todas las pruebas, sumando para cada uno de ellos las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios. Dicha relación dará comienzo con el aspirante que haya obtenido la puntuación total más alta y finalizará, en su caso, cuando el número de incluidos en la misma alcance 30 personas. Establecida dicha prelación, la relación final de aprobados se publicará en la página web y en el tablón de anuncios del local donde se hubiera reunido el órgano de selección para efectuar la oposición.

En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición y, si persistiese el empate se dirimirá, sucesivamente, por la mayor puntuación obtenida en el segundo y en el primer ejercicio.

#### 2. Fase de concurso.

Se valorará hasta un máximo de 25 puntos, conforme al baremo establecido en el Anexo II de las presentes bases.

2.a. Los méritos que el Órgano de Selección valorará deberán ser alegados y debidamente justificados por las personas solicitantes, junto con su solicitud de participación y la acreditación de los requisitos para formar parte del presente proceso selectivo y será presentada en la Sede Electrónica de la Diputación, durante el plazo de presentación de solicitudes o, en caso de ser necesarias aclaraciones respecto de la documentación presentada, siempre a criterio del Tribunal, éstas deberán ser realizadas o presentada la documentación adicional solicitada en su caso, en el plazo de 10 días desde su requerimiento. Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos alegados que puedan ser acreditados a fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes.

2.b Los méritos se computarán conforme se señala en el Anexo II de las presentes bases. A los únicos efectos de las presentes bases el área idéntica a la de los puestos objeto de convocatoria será el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Área Funcional B020, ordenación territorial e infraestructuras: obras públicas, incluida conservación, y se cuente con la titulación exigida para el desempeño de los puestos, en su caso.

2.c Se valorarán los servicios prestados en y para el Sector Público. En este caso, íntegramente considerado, definido éste conforme al artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como personal funcionario o laboral.

2.d. Los servicios prestados deberán encontrarse debidamente justificados mediante el correspondiente documento administrativo, que podrá adoptar la forma de certificado, informe, diploma o título oficial y acreditarse en el momento de la solicitud. En el caso de que los documentos administrativos a aportar sean informes, éstos deberán estar suscritos por las personas titulares de órganos administrativos competentes en materia de personal, debiendo citarse la norma en que se funda dicha competencia.

2.e. La acreditación de la experiencia profesional sea en el sector público o en el sector privado, deberá justificarse además y en todo caso, aportando el Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en el caso de la experiencia profesional en el sector privado, deberá aportarse adicionalmente copia de los contratos de trabajo correspondientes a la experiencia alegada, que podrán sustituirse por certificados o documentos administrativos acreditativos del puesto ocupado y alegado para el presente procedimiento en caso de prestación de servicios en el Sector Público. En el caso de la experiencia en el régimen especial de trabajadores autónomos, se aportará Informe de vida laboral y copia del alta censal en el Impuesto de Actividades Económicas.

### 3. Superación del Proceso Selectivo.

3.a. Para ser incluido en la bolsa de trabajo habrá de obtenerse una puntuación mínima de 45 puntos, de los cuales 30 como mínimo procederán de la puntuación obtenida en la fase de oposición.

3.b. En caso de empate, éste se dilucidará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase oposición conforme al apartado 1 anterior de esta Base. De persistir el empate, éste se dirimirá conforme al criterio a), 1. a) del Anexo II (Servicios prestados en el Sector Público, en puestos de idéntica categoría y área funcional a la que se opta). De mantenerse el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida conforme al criterio a) 1.b. del Anexo II tras los dos criterios de desempate anteriores. Si aun así persistiera tal empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el criterio señalado en apartado b) del mismo anexo. El siguiente criterio para dilucidar el empate en la prelación establecida en este apartado será el apartado c) del mismo Anexo y por último el apartado d). En el improbable caso de que persistiera el empate, se estará a la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el ejercicio correspondiente al de la respectiva convocatoria publicada en el Diario oficial de Castilla-La Mancha, teniendo preferencia el primer apellido de la personas aspirante que más próximo se encuentre a dicha letra en orden alfabético. Se entenderá por idéntica categoría el personal funcionario o laboral perteneciente al Grupo C (subgrupos C1 y C2).

### NOVENA. Llamamientos.

La gestión de la bolsa de trabajo se realizará conforme a lo previsto en el art. 7.1 del Anexo II del Acuerdo Marco del personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real (BOP Núm. 48 de 21 de abril de 2010), disponible en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucr.es/documentos-personal-y-recursos-humanos/acuerdomarcoyconvenio>

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**BASE DÉCIMA. VINCULACIÓN DE LAS BASES.**

1. Las presentes bases vinculan a la Administración, al órgano técnico de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria, como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del órgano técnico de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los términos del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Corporación. Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, el presidente de la Diputación podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias, mediante la adopción del Decreto motivado correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

**ANEXO I**

Condiciones de trabajo de los puestos a convocar.

a Titulación: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de grado básico o medio, Certificado de superación de los módulos de carácter obligatorio del Programa de Cualificación Profesional Inicial, Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria que haya cursado una o varias áreas o materias con adaptaciones curriculares Significativas (ACIS), con la propuesta para la obtención del título, y titulaciones equivalentes (Ver nota informativa en la convocatoria). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

b Otros requisitos. Permisos de conducción B y C+E.

c Régimen retributivo: el propio de los puestos a proveer Grupo C, Subgrupo C2, nivel 16 de complemento de destino, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase "Personal de Oficios", Categoría "Encargado", de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de esta Administración, con idéntico régimen retributivo para el personal laboral (Que pertenece al Grupo IV del vigente Convenio Colectivo), conforme al siguiente desglose:

<b>SALARIO BRUTO PARA 2023</b>	
Sueldo	8.353,56 €
Complemento destino	4.878,24 €
Complemento específico	8.940,84 €
<b>TOTAL</b>	<b>22.172,64 €</b>

\* Retribuciones Brutas anuales, sin contar pagas extraordinarias (Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023).

d Tipo de jornada: Ordinaria, que podrá ser partida por necesidades del servicio, con dedicación exclusiva. Comporta la exigencia de plena disponibilidad de la persona ocupante de los puestos de trabajo, en función de las necesidades del servicio. No implicará la existencia de jornada superior a la establecida legalmente y los excesos sobre dicha jornada se compensarán o retribuirán según los términos establecidos en el Acuerdo Marco vigente aplicable al personal funcionario de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Descripción de funciones:

1.1 Ejercicio de funciones predominantemente manuales en materia de conducción de vehículos, con especial incidencia en tareas de conducción y manejo de vehículos y maquinaria del Parque de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>





Vías y Obras, así como la colaboración en el mantenimiento y reparación de los mismos, bajo la dependencia directa del Jefe de Taller y/o Capataz de Brigada.

1.2 Cualesquiera otras análogas o complementarias que guarden relación con las anteriores, con sujeción a las órdenes recibidas de su superior jerárquico.

**ANEXO II  
 BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO**

CRITERIOS	MÁXIMOS	MÁXIMOS PARCIALES (EN MESES COMPLETOS)
a) Servicios Prestados en el Sector Público. hasta un máximo de 12 puntos	12	
1. Por servicios prestados en el Sector Público Local hasta un máximo de 12 puntos	12	
a) 0,2 puntos en puestos de idéntica categoría y área funcional a la que se opta, cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual a la que se opta (Conducción de vehículos y maquinaria pesada en tareas de conservación de carreteras y vías públicas para los que se requiera permiso de conducción C+E).	12	60
b) 0,2 puntos en puestos de distinta categoría a la que se opta, cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual o similar a la que se opta. (Conducción de vehículos y maquinaria pesada en tareas de conservación de carreteras y vías públicas para los que se requiera permiso de conducción C+E).	8	60
b) Por experiencia profesional, hasta un máximo de 7 puntos	7	
Por experiencia profesional en el sector privado, en puestos de idéntica categoría a la que se opta, cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual a la que se opta (Conducción de vehículos y maquinaria pesada en tareas de conservación de carreteras y vías públicas para los que se requiera permiso de conducción C+E), las funciones previstas en la ficha de funciones prevista en el Anexo I anterior), 0,08 por cada mes completo hasta un máximo de 7 puntos en puestos de idéntica categoría a la que se opta. La experiencia profesional computable se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones interiores.	7	70
c) Formación, hasta un máximo de 4 puntos,	4	
1. Por asistencia a Cursos de Formación o Perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, a razón de 0,04 puntos por cada hora de formación. Sólo se tendrán en cuenta los Cursos de Formación y Perfeccionamiento que tengan relación directa específica con las funciones propias del puesto ofertado, que hubieren sido convocados u organizados por esta Diputación Provincial, así como por Institutos y Escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración, Organizaciones Sindicales dentro de los planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, Universidades, Servicio Público de Empleo Estatal y sus Entidades Colaboradoras u otras Administraciones Públicas y Colegios Profesionales. La valoración se realizará únicamente respecto de las acciones formativas tengan relación directa con el área Funcional B020, ordenación territorial e infraestructuras: obras públicas, incluida conservación, en especial, la conservación de carreteras, del puesto tipo convocado.		0,04 por hora de formación relacionada con el puesto de trabajo
d) Otros méritos, hasta un máximo de 2 puntos.	2	
1. Estar en posesión de títulos de formación adicional en materia de Prevención de Riesgos Laborales, con un mínimo de 125 horas lectivas.	1	
2. Por residir o comprometerse a residir a una distancia inferior a 50 kilómetros del Centro de Trabajo al que sea destinado dentro de la provincia de Ciudad Real, una vez producido el llamamiento, a fin de atender con la debida	1	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



diligencia y eficacia las emergencias.en la red provincial de carreteras.		
TOTAL PUNTUACIÓN POSIBLE (a+b+c+d)	25	

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, con nº de teléfono \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, a los efectos previstos en la Base Tercera, apartado 2 de la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo y subsiguiente provisión de puestos vacantes de Mecánicos Conductores y asimilados para empleo temporal, del Servicio de Conservación y Explotación de Vías Locales perteneciente al Departamento de Vías y Obras e Infraestructuras,

Declara responsablemente:

- a Que cumple el requisito de nacionalidad previsto en dichas bases.
- b Que es mayor de dieciséis años de edad.
- c Que está en posesión de la Titulación exigida en la convocatoria.
- d Que está en posesión de los permisos de conducción B y C+E y certificado de aptitud profesional (CAP) en vigor, a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes..
- e Que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto convocado.
- f Que no ha sido separado del servicio mediante expediente disciplinario por cualesquiera Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Se adjunta la siguiente documentación acreditativa:

- a DNI o NIE.
- b Título que habilita para la participación en el proceso de selección.
- c Permisos de conducción y CAP..

En Ciudad Real, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

**ANEXO IV****DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPROMISO DE RESIDENCIA, EN SU CASO**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, con nº de teléfono \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, a los efectos previstos en el apartado d) 2. del Anexo II (Baremo para el cómputo de méritos) de la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo de Mecánicos-Conductores.

Declara responsablemente:

Que mediante la presente y a los efectos antedichos se compromete a residir, salvo causa de fuerza mayor, en un municipio que se encuentre a una distancia inferior a 50 kilómetros del Centro de Trabajo del Centro de Trabajo al que sea destinado dentro de la provincia de Ciudad Real, una vez producido el llamamiento, a fin de atender con la debida diligencia y eficacia las emergencias en la red provincial de carreteras.

En Ciudad Real, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_”.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

**AVISO LEGAL. PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de Protección de Datos (RGPD) y la LO 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), le informamos que los datos de carácter personal incluidos en su solicitud serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento de la Diputación de Ciudad Real, concretamente a la actividad "Selección de Personal", de la que le facilitamos la siguiente información básica:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento:	Diputación Provincial de Ciudad Real Calle Toledo, 17 CP 13071
Delegada de Protección de Datos	Para cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos personales o en relación con el ejercicio de sus derechos, puede contactar con la Delegada de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Ciudad Real en <a href="mailto:dpd@dipucr.es">dpd@dipucr.es</a>
Descripción del Tratamiento	Selección de Personal
Finalidad del Tratamiento	Tratamiento de los datos personales para la gestión administrativa de selección de personal en las convocatorias de la Diputación de Ciudad Real.
Legitimación	Artículo 6.1.a) RGPD, el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de uno o varios fines específicos. Artículo 6.1.e) RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados al responsable del tratamiento. Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos de los interesados	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros derechos especificados en la información adicional ante el responsable del tratamiento dirigiéndose a: <a href="mailto:protecciondedatos@dipucr.es">protecciondedatos@dipucr.es</a> o ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD).
Información Adicional	Puede acceder al resto de la información adicional y detallada sobre protección de datos de la Diputación de Ciudad Real en: <a href="https://www.dipucr.es/diputacion/proteccion-de-datos">https://www.dipucr.es/diputacion/proteccion-de-datos</a>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 3 de marzo de 2023.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- El Vicesecretario General, Luis Jesús de Juan Casero.

**Anuncio número 820**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PERSONAL

##### ANUNCIO

Mediante resolución de la Presidencia de ésta Excm. Diputación Provincial, de fecha 15 de febrero de 2023, han sido aprobadas las bases para la selección y el nombramiento como personal funcionario interino de un/a Capataz de Brigada de Manzanares de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Ciudad Real, cuyas bases son del siguiente tenor literal:

“Notas preliminares:

- Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.
- Protección de datos de carácter personal. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, los datos personales de los aspirantes podrán incorporarse y tratarse por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real para el ejercicio de las funciones propias del procedimiento de provisión de los puestos convocado, siendo ésta la única finalidad del tratamiento. El personal de la Corporación tendrá el deber de secreto y sigilo respecto a los datos personales a que tenga acceso durante el mismo.

##### BASES

PRIMERA. Objeto.

1. Es objeto de las presentes bases la selección externa de un Capataz de Brigada de Manzanares (Ciudad Real) La plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Ciudad Real. El puesto objeto de la presente convocatoria es el 7.24.026, denominado “Capataz de Brigada Manzanares”, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, nivel 18 de complemento de destino, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase “Personal de Oficios”, Categoría “Encargado”, de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de esta Administración, para el desempeño de las funciones recogidas en el Anexo a las presentes bases, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1.a. de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, estando encuadrado dicho puesto en el Área Funcional B020, ordenación territorial e infraestructuras: obras públicas, incluida conservación.

2. El presente procedimiento, que trae causa de las Bases Marco aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 10 de mayo de 2022 y que forman parte del Plan de Contingencia de Recursos Humanos aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria del mes de enero del año en curso (Plan Personas 2024), constituye la selección única para el desempeño de los puestos objeto de este proceso selectivo, sin que dicha selección y subsiguiente nombramiento como personal funcionario interino pueda conllevar en ningún la incorporación a la plantilla de personal funcionario de carrera de esta Administración ni su inclusión a bolsa de trabajo alguna que esta Administración tenga constituida o pueda constituir en el futuro como consecuencia de un proceso selectivo de personal funcionario de carrera, bolsa que gozará en todo caso de prioridad absoluta. No obstante, con la relación de personas presentadas que superasen el umbral mínimo para aprobar conforme a las pre-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

sentes bases, se constituirá una lista de espera con un máximo de cinco componentes, con el único fin de sustituir a las personas seleccionadas si éstas causasen baja en los puestos objeto de la presente convocatoria o idénticos puestos en otra zona de conservación de la red de carreteras provincial (Capataz de Brigada).

3. A este proceso selectivo le serán aplicables el Real Decreto-legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-LEBEP en adelante); la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM en adelante); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL en adelante); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (RGI en adelante) y demás normativa concordante.

4. El nombramiento que se produzca en virtud del presente proceso selectivo tendrá una duración máxima de tres años, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del TRLBEP, en la redacción dada al mismo por Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. y sin perjuicio de lo previsto el art. 8.1.a) de la LEPCLM, pudiendo cesar antes la relación de servicio por las causas legalmente previstas, entre otras, la provisión por personal funcionario de carrera.

5. El personal seleccionado por este procedimiento no puede incorporarse a ninguna bolsa de trabajo cuando cese y el nombramiento para los puestos objeto de la presente convocatoria será incompatible con el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en cualesquiera Administraciones Públicas, así como con cualquier otro trabajo o actividad privada. La ocultación de una relación laboral existente en el momento de toma de posesión de los puestos para el que haya sido seleccionado, será causa suficiente para desistir la Diputación de su nombramiento y que en consecuencia éste no se lleve a término.

#### SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

1. Para poder participar en esta convocatoria será necesario:

a) Nacionalidad. Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Capacidad jurídica. Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Titulación. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de grado básico o medio, Certificado de superación de los módulos de carácter obligatorio del Programa de Cualificación Profesional Inicial, Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria que haya cursado una o varias áreas o materias con adaptaciones curriculares Significativas (ACIS), con la propuesta para la obtención del título, y titulaciones equivalentes (Ver nota informativa en la convocatoria). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



d) Otros requisitos funcionales. Estar en posesión del permiso de conducción B en vigor a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

e) Capacidad. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Habilitación. No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario por cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

TERCERA. Plazo de presentación de solicitudes, procedimiento de selección y plazo máximo para resolver.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia y se presentarán en la Sede Electrónica de la Diputación, a través del siguiente enlace:

(<https://sede.dipucr.es/iniciaTramite/71>), siendo este el único canal válido para la inscripción en el proceso selectivo. En dicha web estarán publicadas las instrucciones para la auto baremación y el formulario para llevarla a término. La subsanación de las solicitudes presentadas, así como la aportación de documentación adicional a la inicialmente presentada se realizará igualmente en la Sede Electrónica de la Diputación, a través del siguiente enlace: <https://sede.dipucr.es/iniciaTramite/32>

2. En las solicitudes se hará constar que reúnen los requisitos señalados en la convocatoria, lo que se acreditará aportando la documentación pertinente junto en el momento de su presentación, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, acompañadas obligatoriamente de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados o con indicación expresa de que los mismos obran en poder de esta Administración. Tales documentos acreditativos deberán tener la condición de documento administrativo y podrán adoptar la forma de certificado, informe, diploma o título oficial. Para la acreditación de los requisitos, se publicará junto con la convocatoria un modelo de declaración responsable, que podrá estar incluido en el modelo de solicitud, donde se recojan los apartados a, b, d y e de la Base Segunda anterior, debiendo acreditarse documentalmente el cumplimiento de los requisitos de los apartados c y d, Titulación y Otros Requisitos, junto con la solicitud.

3. Todos los actos sucesivos que daban ser objeto de publicación serán publicados en el portal de empleo público de la Diputación de Ciudad Real:

<https://www.dipucr.es/empleo-publico-general/empleo-publico/itemlist/category/23-oposiciones>

4. Finalizado dicho plazo, se publicará en el mentado portal de empleo público de la Diputación de Ciudad Real el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

5. El procedimiento de selección será el concurso de méritos, teniendo derecho al llamamiento para la provisión interina de los puestos que demanden los servicios de la Diputación de forma motivada, únicamente la persona con mayor puntuación, constituyéndose con aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido una puntuación mínima de 6,75 puntos, por su orden de prelación, una lista de espera conforme a las bases Primera, apartado 2 y Quinta apartado 3, de la presente convocatoria.

6. Publicado el listado de personas aspirantes admitidas y excluidas, se procederá a la valoración de las solicitudes conforme a la base Quinta de esta convocatoria, cuyo resultado se publicará resumidamente en el portal de empleo público de la Diputación de Ciudad Real.

7. El plazo máximo para resolver será de dos meses desde la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en el portal de empleo público de la Diputación de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**CUARTA. Criterios de selección. Méritos.**

1. Los méritos que el Órgano de Selección valorará deberán ser alegados y debidamente justificados por las personas solicitantes, junto con su solicitud de participación y la acreditación de los requisitos para formar parte del presente proceso selectivo y será presentada en la Sede Electrónica de la Diputación, durante el plazo de presentación de solicitudes o, en caso de ser necesarias aclaraciones respecto de la documentación presentada, siempre a criterio del Tribunal, éstas deberán ser realizadas o presentada la documentación adicional solicitada en su caso, en el plazo de 10 días desde su requerimiento. Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos alegados que puedan ser acreditados a fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los méritos se computarán conforme se señala en el Anexo II de las presente bases. A los únicos efectos de las presentes bases el área idéntica a la de los puestos objeto de convocatoria será el Área Funcional B020, ordenación territorial e infraestructuras: obras públicas, incluida conservación, y se cuente con la titulación exigida para el desempeño de los puestos, en su caso.

3. Se valorarán los servicios prestados en y para el Sector Público. En este caso, íntegramente considerado, definido éste conforme al artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como personal funcionario o laboral.

4. Los servicios prestados deberán encontrarse debidamente justificados mediante el correspondiente documento administrativo, que podrá adoptar la forma de certificado, informe, diploma o título oficial y acreditarse en el momento de la solicitud. En el caso de que los documentos administrativos a aportar sean informes, éstos deberán estar suscritos por las personas titulares de órganos administrativos competentes en materia de personal, debiendo citarse la norma en que se funda dicha competencia.

5. La acreditación de la experiencia profesional sea en el sector público o en el sector privado, deberá justificarse además y en todo caso, aportando el Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en el caso de la experiencia profesional en el sector privado, deberá aportarse adicionalmente copia de los contratos de trabajo correspondientes a la experiencia alegada, que podrán sustituirse por certificados o documentos administrativos acreditativos del puesto ocupado y alegado para el presente procedimiento en caso de prestación de servicios en el Sector Público. En el caso de la experiencia en el régimen especial de trabajadores autónomos, se aportará Informe de vida laboral y copia del alta censal en el Impuesto de Actividades Económicas.

**QUINTA. Órgano de selección, comisión de valoración.**

1. El Órgano de Selección será la Comisión Permanente de selección de empleo temporal nombrada por Decreto de la Presidencia en agosto de 2022 cuya composición fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Número 156 · Viernes 12 de Agosto de 2022.

2. En caso de empate, éste se dilucidará atendiendo a la mayor puntuación obtenida conforme al criterio a), 1. 1 del Anexo II (Servicios prestados en Entidades Locales, en puestos de idéntica categoría y área funcional a la que se opta). De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida conforme al criterio a), 2. 1 del Anexo II (Servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas, en puestos de idéntica categoría y área funcional a la que se opta). De mantenerse el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida conforme al criterio a) 1.2. del Anexo II tras los dos criterios de desempate anteriores. Si aun así persistiera tal empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el criterio señalado en apartado c), del mismo anexo, seguidamente y, en el apartado a) 2.2. y por último en el apartado b). En el improbable caso de que persistiera el empate, se estará a la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el ejercicio correspondiente al de la respectiva convocatoria publicada en el Diario oficial de Castilla-La Mancha, teniendo preferencia el primer apellido de la personas aspirante que más próximo se encuentre a dicha letra en orden alfabético. Se entenderá por idéntica categoría el personal funcionario o laboral perteneciente al Grupo C (subgrupos C1 y C2).

3. La Comisión de Valoración establecerá un listado ordenado de mayor a menor puntuación de las personas aspirantes con las tres personas aspirantes que hubieran obtenido la mejor puntuación una vez superada la puntuación mínima exigida para en la presente convocatoria (6,75 puntos), en el que se establecerá el orden de prelación de dichas personas aspirantes. Tal listado será remitido a la Presidencia de la Diputación, que procederá al nombramiento de la persona propuesta, previos los trámites oportunos.

#### SEXTA. Llamamientos.

1. La gestión de la lista de espera, en caso de ser necesaria la sustitución de la persona seleccionada, se realizará conforme a lo previsto en el art. 7.1 del Anexo II del Acuerdo Marco del personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real (BOP Núm. 48 de 21 de abril de 2010), disponible en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucr.es/documentos-personal-y-recursos-humanos/acuerdomarcoyconvenio>

#### ANEXO I

#### Condiciones de trabajo del puesto convocado.

- Titulación: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de grado básico o medio, Certificado de superación de los módulos de carácter obligatorio del Programa de Cualificación Profesional Inicial, Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria que haya cursado una o varias áreas o materias con adaptaciones curriculares Significativas (ACIS), con la propuesta para la obtención del título, y titulaciones equivalentes (Ver nota informativa en la convocatoria). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

- Otros requisitos. Permisos de conducción B.

- Régimen retributivo: el propio del puesto convocado (7.24.026, denominado “Capataz de Brigada Manzanares”, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, nivel 18 de complemento de destino, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase “Personal de Oficios”, Categoría “Encargado”, de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de esta Administración).

SALARIO BRUTO PARA 2022 CAPATAZ DE BRIGADA MANZANARES	
Sueldo	8.353,56 €
Complemento destino	5.503,68 €
Complemento específico	13.726,44 €
TOTAL	27.583,68 €

\* Retribuciones Brutas anuales, sin contar pagas extraordinarias (Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.).

- Tipo de jornada: Partida con dedicación exclusiva. Comporta la exigencia de plena disponibilidad de la persona ocupante de los puestos de trabajo, en función de las necesidades del servicio. No implicará la existencia de jornada superior a la establecida legalmente y los excesos sobre dicha jornada se compensarán o retribuirán según los términos establecidos en el Acuerdo Marco vigente aplicable al personal funcionario de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



• Descripción de funciones:

1.1 Ejercicio de funciones de dirección de los trabajos de mantenimiento y conservación de la red provincial de carreteras, con especial incidencia en los trabajos diarios de la Brigada, coordinación y control de los trabajos de obras por administración y de Ayuntamientos, vigilancia de las obras por contrata, vigilancia del buen uso de las carreteras y su zona de afección. Elaboración de informes y partes de trabajo, bajo la dependencia directa del Jefe de Sección de Obras.

1.2 Cualesquiera otras análogas o complementarias que guarden relación con las anteriores, con sujeción a las órdenes recibidas de su superior jerárquico.

ANEXO II  
BAREMO PARA EL CÓMPUTO DE MÉRITOS

CRITERIOS		MÁXIMOS	MÁXIMOS PARCIALES (EN MESES COMPLETOS)
a) Servicios Prestados en el Sector Público. hasta un máximo de 21,60 puntos		21,60	
1. Por servicios prestados en el Sector Público Local hasta un máximo de 21,60 puntos		21,60	
1. 0,2 puntos en puestos de idéntica categoría y área funcional a la que se opta, cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual o similar a la que se opta (Capataz de brigada homologable, Responsable de zona de conservación o Vigilante de Carreteras).		14,4	72
2. 0,1 puntos en puestos de distinta categoría o área funcional a la que se opta, cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual o similar a la que se opta.		7,2	72
b) Por experiencia profesional, hasta un máximo de 5,76 puntos		5,76	
Por experiencia profesional en el sector privado, en puestos de idéntica categoría a la que se opta, cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual a la que se opta (Capataz de brigada, homologable, Responsable de zona de conservación o Vigilante de Carreteras), las funciones previstas en la ficha de funciones prevista en el Anexo I anterior), 0,08 por cada mes completo hasta un máximo de 5,76 puntos en puestos de idéntica categoría a la que se opta. La experiencia profesional computable se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones interiores.			72
c) Formación, hasta un máximo de 6,64 puntos,		6,64	
1. Por asistencia a Cursos de Formación o Perfeccionamiento, hasta un máximo de 5,50 puntos, los Cursos de Formación y Perfeccionamiento que tengan relación directa específica con las funciones propias del puesto ofertado, que hubieren sido convocados u organizados por esta Diputación Provincial, así como por Institutos y Escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración, Organizaciones Sindicales dentro de los planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, Universidades, Servicio Público de Empleo Estatal y sus Entidades Colaboradoras u otras Administraciones Públicas y Colegios Profesionales. La valoración se realizará únicamente respecto de las acciones formativas tengan relación directa con el área Funcional B020, ordenación territorial e infraestructuras: obras públicas, incluida conservación, en especial, la conservación de carreteras, del puesto convocado y conforme a la siguiente escala:		5,5	
DURACIÓN	SI LA ACCIÓN FORMATIVA ESTÁ RELACIONADA CON EL ÁREA FUNCIONAL DE LOS PUESTOS CONVOCADO.		

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

de 15 hasta 23 horas	0,05 puntos		
de 24 a 49 horas	0,10 puntos		
de 50 a 99 horas	0,20 puntos		
de 100 o más horas	0,45 puntos		
2. Por posesión de titulación superior a la exigida para el ingreso en el correspondiente grupo y subgrupo, y relacionada con el puesto de trabajo ofertado.		1,14	
d) Otros méritos.		2	
1. Estar en posesión de títulos de formación adicional en materia de Prevención de Riesgos Laborales, con un mínimo de 125 horas lectivas.		1	
2. Por residir o comprometerse a residir a una distancia inferior a 50 kilómetros del Centro de Trabajo sito en el municipio de Manzanares (Ciudad Real), a fin de atender con la debida diligencia y eficacia las emergencias.		1	
<b>TOTAL PUNTUACIÓN POSIBLE (a+b+c+d)</b>		<b>36</b>	

**ANEXO III  
 DECLARACIÓN RESPONSABLE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, con nº de teléfono \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, a los efectos previstos en al Base Tercera, apartado 2 de la convocatoria para selección externa de un Capataz de Brigada de Manzanares (Ciudad Real) la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Ciudad Real,

Declara responsablemente:

- Que cumple el requisito de nacionalidad previsto en dichas bases.
- Que es mayor de dieciséis años de edad.
- Que está en posesión de la Titulación exigida en la convocatoria.
- Que está en posesión del permiso de conducción B y que éste se encuentra en vigor a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.
- Que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto convocado.
- Que no ha sido separado del servicio mediante expediente disciplinario por cualesquiera Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Se adjunta la siguiente documentación acreditativa:

- DNI o NIE.
- Título que habilita para la participación en el proceso de selección.
- Permiso de conducción B.

En Ciudad Real, a ..... de ..... De 202....

**ANEXO IV  
 DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPROMISO DE RESIDENCIA, EN SU CASO**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, con nº de teléfono \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, a los efectos previstos en el apartado d) 2. Del Anexo II (Baremo para el cómputo de méritos) de la convocatoria para selección externa de un Capataz de Brigada de Manzanares (Ciudad Real) la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Declara responsablemente:

Que mediante la presente y a los efectos antedichos se compromete a residir, salvo causa de fuerza mayor, en un municipio que se encuentre a residir a una distancia inferior a 50 kilómetros del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Centro de Trabajo sito en el municipio de Manzanares (Ciudad Real), durante el tiempo de prestación de sus servicios como Capataz de Brigada de dicho Centro de Trabajo a fin de atender con la debida diligencia y eficacia las emergencias.

En Ciudad Real, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_”.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

#### AVISO LEGAL. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de Protección de Datos (RGPD) y la LO 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), le informamos que los datos de carácter personal incluidos en su solicitud serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento de la Diputación de Ciudad Real, concretamente a la actividad “Selección de Personal”, de la que le facilitamos la siguiente información básica:

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
Responsable del Tratamiento:	Diputación Provincial de Ciudad Real Calle Toledo, 17 CP 13071
Delegada de Protección de Datos	Para cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos personales o en relación con el ejercicio de sus derechos, puede contactar con la Delegada de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Ciudad Real en <a href="mailto:dpd@dipucr.es">dpd@dipucr.es</a>
Descripción del Tratamiento	Selección de Personal
Finalidad del Tratamiento	Tratamiento de los datos personales para la gestión administrativa de selección de personal en las convocatorias de la Diputación de Ciudad Real.
Legitimación	Artículo 6.1.a) RGPD, el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de uno o varios fines específicos. Artículo 6.1.e) RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados al responsable del tratamiento. Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos de los interesados	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros derechos especificados en la información adicional ante el responsable del tratamiento dirigiéndose a: <a href="mailto:protecciondedatos@dipucr.es">protecciondedatos@dipucr.es</a> o ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD).
Información Adicional	Puede acceder al resto de la información adicional y detallada sobre protección de datos de la Diputación de Ciudad Real en: <a href="https://www.dipucr.es/diputacion/proteccion-de-datos">https://www.dipucr.es/diputacion/proteccion-de-datos</a>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 3 de marzo de 2023.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- El Vicesecretario General, Luis Jesús De Juan Casero.

#### Anuncio número 821

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### SECRETARÍA GENERAL

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 197 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace constar que los órganos colegiados de gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, han celebrado, durante el mes de febrero de 2023, las sesiones que se indican a continuación, habiendo tratado los asuntos que asimismo se señalan:

- Junta de Gobierno de 7 de febrero 2023:

1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

2.- Aprobación de la certificación n.º 6 de las obras de "Lote 04 Proyecto de renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior del municipio de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real)".- Código de Proyecto 2021250555.

3.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes:

3.1.- Aprobación de la certificación n.º 3 de las obras de "Acondicionamiento y rehabilitación de firme de la carretera CR-1513 La Solana-A43- Estación de Herrera".

4.- Ruegos y preguntas.

- Pleno de 9 de febrero de 2023:

1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

2.- Propuesta de desarrollo del crédito presupuestario de la aplicación 29900.94200.462 "Subvenciones nominativas Aytos. Área de Hacienda y Promoción Económica" en la Base Cuadragésima Primera de las que regulan el Presupuesto.

3.- Inclusión de subvención nominativa para ayuntamientos, Área de Cooperación Municipal, n.º 1/2023.

4.- Inclusión de subvenciones nominativas para ayuntamientos, Área de Infraestructuras, n.º 1/2023.

5.- Expediente de Modificación de Crédito 7/2023.- Primero de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

6.- Expediente de Modificación de Crédito 8/2023.- Segundo de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

7.- Cambio de finalidad de la Subvención Nominativa a EATIM de El Hoyo para actuaciones edificio antiguos escuelas y piscina municipal.

8.- Cambio de finalidad de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Calzada de Calatrava para "Mejora en espacios públicos e infraestructuras municipales".

9.- Cambio de finalidad de la Subvención nominativa al Ayuntamiento de Cabezarados para mejoras en vías y espacios públicos.

10.- Cambio de Finalidad de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Saceruela para Acondicionamiento edificios municipales".

11.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes. (No hubo)

12.- Dar cuenta de resoluciones de la Presidencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



- 13.- Ruegos y preguntas.
- Junta de Gobierno de 21 de febrero 2023:
- 1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.
  - 2.- Selección de personal temporal: constitución de bolsa de trabajo de mecánicos conductores.
  - 3.- Propuesta provisional desestimatoria de la revisión excepcional de precios de las obras de Proyecto de eficiencia energética alumbrado público 2020 en Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
  - 4.- Propuesta provisional por la que se reconoce la revisión excepcional de precios de las obras de revestimiento de firme y mejora de señalización y balizamiento de la CR-5044 (San Lorenzo de Caltrava a CR-5011)
  - 5.- Propuesta de aprobación del proyecto técnico de construcción de las obras de Acondicionamiento de la carretera CR-201 (Antigua N-420 a Villarrubia de los Ojos) 1ª Fase (Tramo comprendido entre los puntos kilométricos 9+000 al 16+424).
  - 6.- Aprobación de la certificación nº 3 de las obras de "Proyecto de Cuatro Instalaciones Fotovoltaicas en edificios de Valdepeñas (Ciudad Real)".- Código Proyecto 202124970V.
  - 7.- Aprobación de la certificación nº 3 de las obras de Acondicionamiento de la carretera CR-6142, de Torre de Juan Abad a su zona de regadío.
  - 8.- Aprobación de la certificación nº 3 de las obras de Reparación de los daños causados por la borrasca "Filomena" en la carretera CR-714 (CM-403 a Los Cortijos).
  - 9.- Aprobación de la certificación nº 3 de las obras de Reparación de los daños causados por la borrasca Filomena en la carretera CR-4129 (Puente de Alarcos a Aldeas de Herrera).
  - 10.- Aprobación de la certificación nº 3 de las obras de Reparación de los daños causados por la borrasca "Filomena" en la carretera CR-7121 (P.K. 12+230 a Los Cortijos).
  - 11.- Aprobación de la certificación nº 4 de las obras de Reparación de los daños causados por la borrasca Filomena en la carretera CR-500 (Tramo I - lím. Prov. De Jaén a p.k. 17+809 (enlace CR-5004)).
  - 12.- Aprobación de la certificación nº 4 de las obras de Reparación de los daños causados por la borrasca Filomena en la carretera CR-7212 (CM-4103 (Fontanarejo) a Alcoba de los Montes).
  - 13.- Aprobación de la certificación nº 4 de las obras de Reparación de los daños causados por la borrasca Filomena en la carretera CR-4129 (Puente de Alarcos a Aldeas de Herrera).
  - 14.- Aprobación de la certificación nº 6 de la ejecución de obras de conjunto de naves destinadas a pabellones feriales (Fase III del Ferial. Ciudad Real).
  - 15.- Aprobación de la certificación nº 7 de las obras de "Renovación de Instalaciones de Alumbrado Público Exterior en Tomelloso (Ciudad Real)".- Código de Proyecto 202124906T.
  - 16.- Aprobación de la certificación nº 8 de las obras de "Renovación de Instalaciones de Alumbrado Público Exterior en Tomelloso (Ciudad Real)".- Código de Proyecto 202124906T.
  - 17.- Aprobación de la certificación nº 13, nº 14 final y nº 15 revisión de precios, de las obras de Acondicionamiento del camino intermunicipal de Valdemanco de Esteras a Saceruela, 1ª fase (del p.k. 0+000 al 7+400).
  - 18.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes:
  - 18.1.- Propuesta de ampliación del plazo de ejecución de las obras de reparación de los daños causados por la borrasca Filomena en la carretera CR-7212 (CM-4103 (Fontanarejo) a Alcoba de los Montes).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

19.- Ruegos y preguntas.

- Junta de Gobierno de 28 de febrero de 2023:

1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

2.- Provisión de Puestos de Trabajo. Convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación con convocatoria pública, del puesto 2.02.001 (id 4), de Secretario/a General de esta Diputación Provincial de Ciudad Real.

3.- Modificación de contrato y aprobación de precios contradictorios de las obras de Reparación de los daños causados por la borrasca Filomena en la carretera CR-4129 (Puente de Alarcos a Aldeas de Herrera).

4.- Aprobación de la certificación nº 3 de las obras de Reparación de los daños causados por la borrasca "Filomena" en la carretera CR-6311 (Montiel a Villanueva de la Fuente).

5.- Aprobación de la certificación nº 4 de las obras de Reparación de los daños causados por la borrasca "Filomena" en la carretera CR-7121 (P.K. 12+230 a Los Cortijos).

6.- Aprobación de la certificación nº 5 de las obras de Reparación de los daños causados por la borrasca Filomena en la carretera CR-6321 (Almedina a Montiel).

7.- Aprobación de la certificación nº 5 de las obras de Acondicionamiento y rehabilitación de firme de la carretera CR-1513 La Solana-A43- Estación de Herrera.

8.- Aprobación de la certificación nº 5 de las obras de Reparación de los daños causados por la borrasca Filomena en la carretera CR-500 (Tramo I - lím. Prov. De Jaén a p.k. 17+809 (enlace CR-5004)).

9.- Aprobación de la certificación nº 5 de las obras de Reparación de los daños causados por la borrasca Filomena en la carretera CR-7212 (CM-4103 (Fontanarejo) a Alcoba de los Montes).

10.- Aprobación de la certificación nº 22 de las obras de Mejora y rehabilitación del firme de la carretera CR-211, de Carrión de Calatrava a Fernán Caballero, 1ª fase (del p.k. 6+750 al 14+271).

11.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes:

11.1.- Relación nº 1/2023 de omisión de la función interventora.

11.2.- Relación nº 2/2023 de omisión de la función interventora.

11.3.- Propuesta de declaración de desierto del expediente de contratación de servicio de cafetería y restaurante del Pabellón Rerial de Ciudad Real.

11.4.- Relación n.º 1 de obligaciones procedentes de ejercicios cerrados.

12.- Ruegos y preguntas.

En Ciudad Real, a 6 de marzo de 2023.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- El Vicepresidente General Luis Jesús de Juan Casero.

**Anuncio número 822**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### DAIMIEL

##### ANUNCIO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 6 de marzo de 2023, el padrón correspondiente al impuesto sobre gastos suntuarios que grava el aprovechamiento especial de cotos de caza correspondiente al año 2022, se expone al público durante el plazo de quince días a efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 77 de la Ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación de los tributos locales del Ayuntamiento de Daimiel y en el artículo 23 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se notifica a todos los interesados que el periodo voluntario de cobro de este Impuesto será el comprendido entre los días 13 de marzo y el 15 de mayo de 2023.

El pago se podrá efectuar, dentro del periodo indicado anteriormente en la Tesorería Municipal en Plaza de España número 1 de (13250) Daimiel o mediante giro postal o transferencia bancaria a favor de este Ayuntamiento.

Una vez finalizado este periodo de pago las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Daimiel, 7 de marzo de 2023.- El Alcalde.

**Anuncio número 823**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MEMBRILLA

Publicada la Oferta de Empleo Público Ordinaria para 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 215 de fecha 8 de noviembre de 2022. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2023, aprobó convocar las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Administrativo del Ayuntamiento de Membrilla, personal laboral fijo, reserva discapacidad, con la sujeción a las siguientes:

“Bases por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 1 plaza de Administrativo del Ayuntamiento de Membrilla, personal laboral, perteneciente a la oferta pública de empleo ordinaria de 2022”.

Plaza: Administrativo.

Administrativo, Personal Laboral.

Número: 1.

Oferta Pública de Empleo 2022.

Turno libre.

Discapacidad.

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura de 1 plaza de Administrativo Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Membrilla, incluida en la Oferta Pública de Empleo Ordinaria de 2022, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 215 de fecha 8 de noviembre de 2022; convocándose el proceso selectivo para cubrirla por el sistema general de acceso libre.

A las presentes pruebas selectivas será de aplicación la siguiente legislación:

a) Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Ley 4/2011 de 28 de diciembre de 10 de marzo del Empleo en Castilla-La Mancha.

c) Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

d) Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

e) Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

g) Bases de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Segunda. Características de la plaza.

La plaza convocada corresponde a la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Membrilla, acogida a Convenio Colectivo.

Las funciones a desempeñar son las siguientes:

- Realizar trámites administrativos de índole técnico y económico.
- Mantener expedientes técnicos o económicos.
- Gestionar documentación administrativa de los servicios de Intervención y Tesorería.
- Realizar actividades relacionadas con la contabilidad.
- Registro de facturas.
- Elaboración de liquidaciones de impuestos y tasas.
- Recaudación de impuestos y tasas.
- Elaboración de hojas Excel y bases de datos.
- Atención al público.

Tercera. Reserva de plazas discapacidad.

Se reserva esta plaza para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Cuarta. Requisitos.

a) Tener la nacionalidad española o encontrarse en algunas de las circunstancias del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer una discapacidad igual o superior al 33% compatible con el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) No estar condenado o incurso en causa por Delitos de Violencia de Género o Delitos Sexuales.

g) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art. 2º del RD 543/2021 de 18 de mayo.

h) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que se deriven del puesto descritas en la base segunda.

i) Estar en posesión del Título de bachiller. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán acreditarse documentalmente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Quinta. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo mediante solicitud específica, que se publicará con la convocatoria, dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

Se presentarán en el Registro General del ayuntamiento o con arreglo a las normas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de participación se debe adjuntar la siguiente documentación:

- Justificante del pago de las tasas, que de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Municipal nº 33 Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, son 20 euros.
- Copia auténtica del DNI.
- Copia auténtica del título de bachiller o equivalente acreditado documentalmente.
- Certificado de discapacidad.
- Declaración jurada de tener una discapacidad compatible con las tareas y funciones a desempeñar descritas en la base segunda.

Sexta: Tribunal.

El órgano de selección será el Tribunal titular o suplente a designar en la lista provisional de admitidos y excluidos y se compondrá de un/a Presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen Jurídico del sector público y por las mismas causas podrán ser recusados.

El nombramiento de los miembros del tribunal incluirá el de sus suplentes a quienes le serán de aplicación las mismas causas de abstención y recusación.

Para la válida actuación del Tribunal es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y en todo caso la del Presidente/a y el Secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

Séptima: Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, con mención de las causas de exclusión, concediendo a los aspirantes un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, para la subsanación de las deficiencias y presentación de reclamaciones, así como la composición del Tribunal Calificador y se publicará en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

Expirado el plazo de subsanación el Sr. Alcalde-Presidente hará pública la lista definitiva de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes o recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a su publicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Octava: Desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo se desarrollará mediante el sistema de oposición libre.

Primer ejercicio: Consistirá en realizar una prueba tipo test con 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre las materias incluidas en el Programa. Las últimas 5 preguntas del cuestionario serán de reserva y sólo se tendrán en cuenta, por el mismo orden en que aparezcan en el cuestionario, si alguna de las 70 primeras preguntas resultase anulada.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

No obstante, lo anterior, el Tribunal Calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de los/as participantes, del número de aciertos netos (A-E/3) necesario para superar el ejercicio.

La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver por escrito, dos casos prácticos relacionados con alguna de las materias del programa.

El tiempo de realización de este ejercicio será de dos horas.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos de la siguiente forma: cada uno de los casos prácticos se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada caso práctico dividido por dos. Serán eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los casos prácticos.

La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

Novena. Propuesta.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento y su propuesta.

El Tribunal no podrá proponer a un número de personas superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contenga lo anterior será nula de pleno derecho, en lo que exceda del número de plazas convocadas.

El Tribunal propondrá para su nombramiento el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

El/la aspirante propuesto por el Tribunal deberá presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación la relación definitiva de aprobados, los documentos originales para su cotejo, que acrediten los requisitos y condiciones exigidos en la base quinta de esta convocatoria.

Quien dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o bien del examen de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos señalados en la base quinta, no podrá ser contratado como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud.

**Décima. Contratación.**

Transcurrido el plazo de presentación de documentos o en su caso, con anterioridad al mismo, si se hubiesen presentado los documentos exigidos, el Presidente de la Corporación dictará resolución por la que se procederá a contratar al aspirante seleccionado/a como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Membrilla, debiendo incorporarse en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que sea formalizado el contrato laboral.

**Decimoprimera. Recursos.**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Membrilla, a 7 de marzo de 2023.

**PROGRAMA.**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. El procedimiento de reforma de la Constitución. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria.

Tema 2.- Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3.- La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 4.- Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5.- El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario. Composición, organización y funciones.

Tema 6. - El Poder Judicial. La Ley Orgánica del Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia. Conflictos de jurisdicción y competencia.

Tema 7.- El Tribunal Constitucional. Composición, designación, organización y funciones.

Tema 8.- La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas, especial referencia a la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.

Tema 9.- Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 10. - El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El marco de competencias de las Entidades Locales.

Tema 11.- La Unión Europea. Antecedentes. La constitución de las Comunidades. El Tratado de Roma y los Tratados de reforma. Las Instituciones Comunitarias. El Derecho Comunitario.

Tema 12.- El acto administrativo: Concepto, elementos, clasificación y eficacia del acto administrativo.

Tema 13.- La notificación: Contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa.

Tema 14.- Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 15.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tema 16. - La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 17.- La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 18.- La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.

Tema 19.- La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 20.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 21.- El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 22.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

Tema 23.- Las reclamaciones económico-administrativas. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 24.- La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 25.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 26.- La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. Tramitación de urgencia.

Tema 27.- La intervención administrativa: La autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos.

Tema 28.- Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tema 29.- Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 30.- Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 31.- Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo.

Tema 32.- Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 33.- El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público.

Tema 34.- El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tema 35.- La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones.

Tema 37.- El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 38.- Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 39.- Delitos contra la Administración pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

Tema 40.- La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 41.- El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

Tema 42.- El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 43.- Las modificaciones presupuestarias. La ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 44.- La actividad de policía: la autorización administrativa previa y otras técnicas autorizadoras. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.

Tema 45.- El patrimonio de las Administraciones públicas. Las propiedades públicas: tipología.

Tema 46.- El dominio público: concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 47.- Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 48.- El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 49.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.

Tema 50.- La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 51.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.

Tema 52.- La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 53.- La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Regímenes especiales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas.

Tema 54.- Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. La sustitución y disolución de corporaciones locales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 55.- El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 56.- Ordenanzas y potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: Concepto, clases y procedimiento de aprobación. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota. Devengo y Periodo impositivo.

Tema 57.- Los recursos de las haciendas Locales. Los tributos locales: impuestos, tasas y contribuciones especiales. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 58.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 59.- El Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 60.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 61.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tema 62.- El impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

MODELO DE SOLICITUD.

D/DÑA. \_\_\_\_\_ con domicilio en calle \_\_\_\_\_, de (localidad) \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ y número de teléfono \_\_\_\_\_; comparece ante usted por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE.

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Membrilla para la provisión de 1 plaza de Administrativo del Ayuntamiento de Membrilla personal laboral fijo, reservada por discapacidad, mediante Oposición Turno libre, incluida en la Oferta Pública de empleo Ordinaria de 2022, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 215 de fecha 8 de noviembre de 2022 y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Membrilla a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo.: \_\_\_\_\_

- Adjunto resguardo del pago de tasas. (ES13 3081 0646 2028 0336 1829).
- Adjunto copia auténtica del DNI.
- Adjunto copia auténtica del título de bachiller o equivalente acreditado.
- Adjunto Certificado de Discapacidad.
- Adjunto declaración jurada de tener una discapacidad compatible con las tareas y funciones a desempeñar descritas en la base segunda.

A la atención del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Membrilla (Ciudad Real).

**Anuncio número 824**

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## MIGUELTURRA

## EDICTO

El acuerdo corporativo de fecha 09 de febrero de 2023 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito nº. 1/2023, una vez expuesto al público a efecto de reclamaciones y siendo el resultado el de no haberse presentado contra el mismo, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, y de conformidad con lo establecido en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el mismo con el siguiente detalle:

Suplemento de crédito Nº. 1/2023.

Partida Presupuestaria	Concepto	Créditos		
		Iniciales	Modificaciones	Totales
9201.227.35	Contrato control tráfico, cámaras	22.000,00 €	- 20.000,00 €	2.000,00 €
926.227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profes.	15.000,00 €	+ 20.000,00 €	35.000,00 €

Financiación: Con cargo a bajas de crédito de otras partidas, por importe de **20.000,00 €**

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a partir de esta publicación.

**Anuncio número 825**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MIGUELTURRA

BDNS. (Identif.): 680107.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680107>

Extracto del decreto N.º 2023/269 de 3 de marzo de 2023 por el que se aprueban las bases y la convocatoria de subvenciones a Entidades, a Deportistas y a Asociaciones y Clubes Deportivos de la Localidad para el año 2023.

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta convocatoria:

- Línea 1. Asociaciones y Clubes Deportivos sin ánimo de lucro inscritos en el registro de asociaciones del Ayuntamiento y el de Entidades Deportivas de la Junta de Comunidades de CLM, con participación en competiciones oficiales de carácter anual y ordinario, programadas por sus respectivas federaciones (Castellano Manchegas) o por asociaciones deportivas con un funcionamiento similar al federado, que tengan como mínimo el 60% de los jugadores/as empadronados/as en Miguelturra. Computarán como jugadores/ras locales aquellos/as que hayan estado en las escuelas deportivas de Miguelturra o en algún club local de Miguelturra (registrado en el Consejo Municipal de Deportes) al menos durante una temporada, estando acreditado con informe del personal de la Concejalía de Deportes, en lo que respecta a escuelas deportivas y el club solicitante informará de los club o clubes de Miguelturra donde hayan estado sus jugadores con anterioridad a esta temporada, con efectos de computar su antigüedad como empadronado.

Con Objeto de promocionar el deporte femenino se estipula que podrán solicitar estas subvenciones aquellos clubes que tengan equipos femeninos aún sin cumplir el porcentaje de jugadoras empadronadas.: “Estos equipos tendrán el porcentaje mínimo de jugadoras del 40%”.

Aquellos clubes que no cumplan con el porcentaje de empadronados tendrán una reducción porcentual en la subvención de la siguiente manera:

- 50 al 60 % empadronados: Penalización del 30 % de la cantidad subvencionada.
- 40 al 50 % empadronados: Penalización del 60 % de la cantidad subvencionada.

Por debajo del 40 % de empadronados quedarían excluidos de la subvención.

- Línea 2. Asociaciones y Clubes Deportivos sin ánimo de lucro inscritos en el registro de asociaciones del Ayuntamiento y el de Entidades Deportivas de la Junta de Comunidades de CLM, con 12 meses de antigüedad y que tengan una actividad básicamente local y excepcionalmente deportes minoritarios que no tengan competiciones federadas en nuestra comunidad autónoma, y promocionen y fomenten el deporte que realicen actividades en nuestra localidad con diferentes concejalías para incentivar los hábitos saludables y la educación física.

- Línea 3. Podrán optar aquellas Asociaciones y Clubes Deportivos sin ánimo de lucro inscritos en el registro de asociaciones del Ayuntamiento y el de Entidades Deportivas de la Junta de Comunidades de CLM, de nueva creación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Línea 4. Podrán optar aquellas Asociaciones y Clubes Deportivos sin ánimo de lucro inscritos en el registro de asociaciones del Ayuntamiento y el de Entidades Deportivas de la Junta de Comunidades de CLM, que organicen alguna actividad y/o evento de interés local, de ámbito provincial, regional, nacional o internacional.

- Línea 5. Podrán optar aquellos/as Deportistas no profesionales empadronados/as, con una antigüedad de doce meses en Miguelturra y con 16 años cumplidos, que participen en competiciones de alto nivel, eventos deportivos o actividades que por su naturaleza no estén recogidas en otras convocatorias.

- Línea 6. Podrán optar aquellos/as Deportistas no profesionales empadronados/as, con una antigüedad de doce meses en Miguelturra y con 16 años cumplidos, que participen en competiciones oficiales a nivel nacional o internacional con la selección española de su modalidad deportiva.

Segundo. Finalidad:

Por la presente se convocan las siguientes líneas de subvenciones:

- Línea 1: Financiación del desarrollo de proyectos por Asociaciones y Clubes Deportivos para competiciones federadas de deportes colectivos o competiciones análogas (al objeto de llevar a cabo actividades de fomento del deporte en la localidad) durante la temporada 2022-2023, es decir, a las actividades realizadas en el año deportivo que abarca de agosto 2022 a junio 2023 y último cuatrimestre del 2023 (inicio temporada 2023-2024).

El objeto de esta línea de subvención es la colaboración del Ayuntamiento de Miguelturra, a través de la Concejalía de Deportes en la organización, planificación y participación en actividades deportivas de clubes y asociaciones de la localidad de Miguelturra, inscritos en el registro de asociaciones deportivas municipal con una antigüedad de al menos doce meses.

- Línea 2: Financiación de los gastos de funcionamiento de Asociaciones y Clubes Deportivos de carácter local.

El objeto de esta línea de subvención es la colaboración del Ayuntamiento de Miguelturra, a través de la Concejalía de Deportes para aquellas asociaciones o clubes sin ánimo de lucro, inscritos en el registro de asociaciones deportivas del Ayuntamiento de Miguelturra con doce meses de antigüedad y que tengan una actividad básicamente local.

- Línea 3: Financiación de los gastos de funcionamiento de Asociaciones y Clubes Deportivos de nueva creación no federados.

El objeto de esta línea de subvención es la colaboración del Ayuntamiento de Miguelturra, a través de la Concejalía de Deportes para aquellas asociaciones o clubes sin ánimo de lucro, inscritos en el registro de asociaciones deportivas del Ayuntamiento de Miguelturra al menos 12 meses. Clubes de nueva creación para el fomento y promoción de la modalidad deportiva que represente en Miguelturra.

- Línea 4: Financiación de los gastos de la organización, planificación y participación de actividades deportivas de especial relevancia para la localidad de Miguelturra por parte de Asociaciones y Clubes Deportivos.

El objeto de esta línea de subvención es la colaboración del Ayuntamiento de Miguelturra, a través de la Concejalía de Deportes en la organización, planificación y participación de actividades deportivas de especial relevancia para la localidad de Miguelturra, durante el año 2023, con los clubes y asociaciones deportivas inscritas en el registro de asociaciones deportivas municipal de Miguelturra con una antigüedad de doce meses.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Línea 5 : Financiación de los gastos de deportistas no profesionales empadronados, con una antigüedad de doce meses, en Miguelturra por participar en competiciones de alto nivel, eventos deportivos o actividades que por su naturaleza no estén recogidas en otras convocatorias.

- Línea 6 : Financiación de los gastos de deportistas no profesionales empadronados, con una antigüedad de doce meses, en Miguelturra que participen en competiciones oficiales a nivel nacional y/o internacional con la Selección Española de su modalidad deportiva.

El objeto de las líneas 5 y 6 de subvenciones es la colaboración del Ayuntamiento de Miguelturra, a través de la Concejalía de Deportes que tiene como finalidad el apoyo a la progresión de los y las deportistas de Miguelturra desde categoría juvenil (16 años cumplidos) con el objetivo de que alcancen el más alto nivel deportivo.

Tercero. Bases reguladoras:

El texto completo de las bases reguladoras se encuentra publicado en la web del Ayuntamiento de Miguelturra <http://www.miguelturra.es/>.

Cuarto. Importe:

Se establece una subvención para la realización de los proyectos que, en la convocatoria inicial, no podrá exceder de las cantidades establecidas, salvo que, una vez resueltas definitivamente alguna de las líneas de financiación, quede remanente que pueda incrementar cualquier otra línea.

- Línea 1: La cuantía de estas subvenciones 52.739 €. Se reducirá proporcionalmente a todos los clubes si no fuera suficiente la cuantía en esta línea para abonar el 100 %.

-Línea 2: La cuantía presupuestaria máxima en el ejercicio 2023, de 9.138 € del Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento especialmente destinadas a subvencionar este tipo de actividades.

-Línea 3: La cuantía presupuestaria máxima en el ejercicio 2023, será de 1.000 € del Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento especialmente destinadas a subvencionar este tipo de actividades.

-Línea 4: La cuantía presupuestaria máxima en el ejercicio 2023, será de 4.077 € del Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento especialmente destinadas a subvencionar este tipo de actividades.

-Línea 5 y 6: La cuantía presupuestaria máxima en el ejercicio 2023, será de 3.046 € del Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento especialmente destinadas a subvencionar este tipo de actividades.

La cuantía de la subvención concedida se entenderá siempre como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad o proyecto presentado por el beneficiario o sus modificaciones posteriores debidamente aprobadas, por lo que la aportación final del Ayuntamiento de Miguelturra será el resultado de aplicar el mencionado porcentaje al importe total de los gastos debidamente justificados por el beneficiario.

Para la línea 1 de ayuda podrán recibir una subvención de:

**INSTALACIONES.**

El Ayuntamiento de Miguelturra subvencionará el 75% de los gastos correspondientes a instalaciones deportivas municipales para partidos y entrenamientos programados a principio de temporada de los clubes cuyos jugadores o jugadoras reúnan los requisitos establecidos. Para ello cada club deberá aportar la correspondiente relación en solicitud dirigida al Ayuntamiento de Miguelturra.

Aquellos clubes que además del apartado anterior, organicen actividades deportivas a lo largo de la temporada, distintas de las competiciones oficiales, verán subvencionado el 100% del coste del uso de las instalaciones deportivas municipales.

Para el acceso a las instalaciones que necesitan de tarjeta deportiva por la presencia de tornos electrónicos, los clubes deberán establecer el mecanismo para que todos sus jugadores/as y equipos técnicos dispongan de las mismas; en ningún caso serán financiadas por la Concejalía de Deportes.

#### DESPLAZAMIENTOS.

Se subvencionará el 50% los desplazamientos de competiciones oficiales de los equipos federados o equipos que participan en competiciones análogas a las federadas, en los mismos términos y condiciones que en el apartado anterior de estas instrucciones. Los equipos presentarán solicitud para este apartado acompañando el calendario de la competición oficial federada o competición oficial análoga correspondiente al comienzo de la misma, así como una relación de licencias de los jugadores visadas por la correspondiente Federación u organización de la competición análoga.

Aquellos clubes que además del apartado anterior, incluyan la imagen genérica del Ayuntamiento de Miguelturra (logo Mt) y del Consejo Municipal de Deportes (aprobada por el CMD con fecha 16|DIC|2020), y para aquellos clubes que estén en categorías nacionales, y que incluyan la imagen de la marca del carnaval de Miguelturra “Conóceme”, como fomento de nuestras tradiciones populares a través del deporte y como promoción de nuestra Fiestas de Interés Turístico Nacional (aprobado en CMD con fecha 30|NOV|2021), en la cartelería, pagina web, etc..., de forma destacada con un tamaño, como mínimo, igual al resto de patrocinadores y superior al de las entidades colaboradoras, tendrán subvencionado el 75% del coste de los desplazamientos.

Si el club participa activamente como colaborador en la realización de actividades deportivas propias de la Concejalía (con no menos de 4 miembros) tendrá subvencionado el 100% del coste de los desplazamientos.

Siempre y cuando la distancia sea igual o superior a 50 km (ida/vuelta) realizada por una empresa de transporte de viajeros.

Esta subvención podrá prorratearse en caso de superar la cantidad final destinada a esta línea de subvenciones.

#### ARBITRAJE.

Se abonarán a los clubes una vez emitida la resolución en dos pagos anuales, y un tercer pago si hubiera sobrante en el resto de líneas, previa justificación del gasto en el registro telemático del Ayuntamiento de Miguelturra dirigido a la Concejalía de Deportes, el 50% de los arbitrajes de competiciones oficiales de los equipos federados o equipos que participan en competiciones análogas a las federadas, siempre que cumplan los requisitos establecidos sobre jugadores locales.

Se subvencionara otro 25% de los arbitrajes aquellos clubes que lleven el anagrama genérico del Ayuntamiento de Miguelturra (“Mt”) o bien el del Consejo Municipal de Deportes (en aquellas equipaciones que permanezcan de la temporada anterior, según se recoge en el protocolo de imagen de la Concejalía de Deportes, aprobado por el Consejo Municipal de Deportes - 16|DIC|2020) en sitio visible en la parte frontal de la equipación oficial de juego y con unas medidas no inferiores a 10 x 10 cm., así como la palabra “Miguelturra” en la espalda (en la parte superior o inferior del número de la camiseta) y para aquellos clubes que estén en categorías nacionales, y que incluyan la imagen de la marca del carnaval de Miguelturra “Conóceme”, como fomento de nuestras tradiciones populares a través del de-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

porte y como promoción de nuestra Fiestas de Interés Turístico Nacional (aprobado en CMD con fecha 30/NOV/2021), en sitio visible, y con unas medidas no inferiores a 10 x 10 cm.

Se subvencionará el 25% restante si 2 ó 3 miembros del club (junta directiva, entrenadores, jugadores, etc..., según sus competencias) participan en las diferentes jornadas de formación que la Concejalía de Deportes imparta y el club cede su equipamiento y material deportivo para la realización de actividades propias de la Concejalía, Escuelas Deportivas, campeonatos locales, cursos, etc., estando acreditado con informe del personal de la Concejalía. En caso de no cumplir alguna de ellas no dará opción a recibir el porcentaje estipulado.

Se reducirá proporcionalmente a todos los clubes si no fuera suficiente la cuantía en esta línea para abonar el 100 %.

- Para la línea 2 de ayuda podrán recibir una subvención de:

Como máximo el 20% sobre la cantidad máxima destinada a la línea 2 de financiación (9000 €), teniendo en cuenta los porcentajes de los siguientes apartados:

a) 20% Si presentan memoria de ingresos y gastos de la temporada anterior, imagen de la Concejalía de Deportes del Ayto. De Miguelturra documentada y el proyecto de actividades para la próxima temporada con presupuesto de ingresos y gastos.

b) 25% Si el club participa activamente como colaborador en la realización de actividades deportivas propias de la Concejalía de Deportes (con no menos de 4 miembros).

c) 10% Si 2 ó 3 miembros del club (junta directiva, entrenadores, jugadores, etc..., según sus competencias) participan en las diferentes jornadas de formación que la Concejalía de Deportes imparta.

d) 25% Aquellos clubes que además del apartado anterior, organicen actividades deportivas a lo largo de la temporada, distintas de las competiciones oficiales.

e) 20% Aquellos clubes que incluyan la imagen genérica del Ayuntamiento y Consejo Municipal de Deportes (aprobada por el CMD con fecha 16|DIC|2020), y para aquellos clubes que estén en categorías nacionales, y que incluyan la imagen de la marca del carnaval de Miguelturra “Conóceme”, como fomento de nuestras tradiciones populares a través del deporte y como promoción de nuestra Fiestas de Interés Turístico Nacional (aprobado en CMD con fecha 30|NOV|2021), en la cartelería, página web, etc..., de forma destacada con un tamaño, como mínimo, igual al resto de patrocinadores y superior al de las entidades colaboradoras, así como los que lleven el anagrama genérico del Ayuntamiento de Miguelturra “mt ” en sitio visible en la parte frontal de la equipación oficial de juego y con unas medidas no inferiores a 10 x 10 cm., así como la palabra “Miguelturra” en la espalda (en la parte superior o inferior del número de la camiseta).

Se reducirá proporcionalmente a todos los clubes si no fuera suficiente la cuantía en esta línea para abonar el 100 %.

Para la línea 3 de ayuda podrán recibir una subvención de clubes de nueva creación:

Los clubes de nueva creación y que estén inscritos en el registro de asociaciones del Ayto. De Miguelturra al menos 12 meses, recibirán una subvención como ayuda para la puesta en marcha de sus actividades de 500 euros, siempre previa solicitud por escrito, durante el 2º año de su creación.

Se reducirá proporcionalmente a todos los clubes si no fuera suficiente la cuantía en esta línea para abonar el 100 %.

Para la línea 4 de ayuda podrán recibir una subvención de actividad puntual y extraordinaria:  
Aquellos clubes que organicen alguna actividad y/o evento de interés local, podrán recibir una subvención extraordinaria de:

- \* 450 euros para el ámbito local/mancomunidad Campo Cva.
- \* 700 euros para el ámbito provincial/regional.
- \* 800 euros para ámbito nacional/internacional.

El ámbito del evento se determinará siempre y cuando, al menos, el 25% de los participantes pertenezcan a uno de estos ámbitos citados.

Según el número de solicitudes, hasta agotar partida, se realizaría un prorrateo proporcionalmente.

Esta subvención podrá prorratearse en caso de superar la cantidad final destinada a esta línea de subvenciones.

Para la línea 5 de ayuda podrán recibir una subvención de deportistas no profesionales:

Aquellos deportistas no profesionales empadronados, con una antigüedad de doce meses, en Miguelturra que participen en competiciones de alto nivel, eventos deportivos o actividades que por su naturaleza no estén recogidas en otras convocatorias, podrán solicitar ayudas individuales de:

- \* 300 euros en el ámbito provincial.
- \* 400 euros en el ámbito autonómico.
- \* 500 euros en el ámbito del resto del Estado.
- \* 600 a nivel Internacional.

Estas cantidades podrán verse aumentadas en un 10%, previo firma convenio de colaboración de compromisos de cooperación del deportista con el Ayuntamiento de Miguelturra y/o Concejalía de Deportes.

Según el número de solicitudes, hasta agotar partida, se realizaría un prorrateo proporcionalmente.

Esta subvención podrá prorratearse en caso de superar la cantidad final destinada a esta línea de subvenciones.

Para la línea 6 de ayuda podrán recibir una subvención de deportistas profesionales:

Aquellos deportistas no profesionales empadronados, con una antigüedad de doce meses, en Miguelturra que participen en competiciones oficiales a nivel nacional y/o internacional con la Selección Española de su modalidad deportiva, tendrán ayudas individuales de 350 euros en el ámbito nacional y hasta 500 euros en el ámbito Internacional por una sola vez dentro de la convocatoria de subvenciones.

Según el número de solicitudes, hasta agotar partida, se realizaría un prorrateo proporcionalmente.

Esta subvención podrá prorratearse en caso de superar la cantidad final destinada a esta línea de subvenciones.

Quinto. Plazo de solicitudes:

- Para la línea de ayuda 1,2 y 3: en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

- Para la línea de ayuda 4,5 y 6: se admitirán solicitudes durante el año en curso, siempre y cuando ésta se realice antes de un mes natural del comienzo de la actividad o evento. Si la actividad se ha realizado con anterioridad a la publicación de esta convocatoria de subvenciones, tendrán un plazo de 15 días naturales para poder solicitar esta subvención, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Sexto. Otros datos:

Cada asociación o agrupación podrá remitir su solicitud firmada por la persona que ostente la Presidencia de la asociación y dirigida a la Alcaldía-Presidencia, por vía electrónica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Los anexos se publican con el texto completo de la convocatoria en la web municipal.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680107>.

**Anuncio número 826**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

BDNS. (Identif.): 680112.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680112>

Primero.- Objeto: El Ayuntamiento de Tomelloso, coincidiendo con la celebración de la feria y fiestas 2023 de esta ciudad, convoca el XXV Premio de Novela Policiaca "Francisco García Pavón", el XXV Premio de Poesía "Eladio Cabañero", el LXXII Certamen Literario "Fiesta de las Letras Ciudad de Tomelloso" y el XXVII Certamen Artículo Periodístico "Juan Torres Grueso".

Segundo.- Beneficiarios: Podrán concurrir a los distintos premios todos los autores/as que lo deseen, de cualquier nacionalidad y cuyos trabajos estén escritos en castellano. No serán premiados aquellos autores/as que hayan obtenido el mismo premio en las tres últimas convocatorias. Los premios locales "Ángel López Martínez" y "Félix Grande" quedan reservados a autores/as naturales, residentes o con vinculación probada con la ciudad de Tomelloso.

Tercero.- Bases Reguladoras: La presente convocatoria se regirá por las Bases aprobadas mediante resolución de Alcaldía-Presidencia publicada en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con fecha 7 de marzo de 2023.

Cuarto.- Cuantía: Se establecen los siguientes premios:

XXV Premio de Narrativa - Novela Policiaca "Francisco García Pavón": Premio único de 7.500 € y diploma.

XXV Premio de Poesía "Eladio Cabañero": Premio único de 4.500 € y diploma.

LXXII Certámenes Literarios Fiesta de las Letras "Ciudad de Tomelloso":

- Premio de Poesía "José Antonio Torres", premio único de 2.000 € y diploma.
- Premio Local de Poesía "Ángel López Martínez", premio único de 1.000 € y diploma.
- Premio Local de Narraciones "Félix Grande", premio único de 1.000 € y diploma.

XXVII Certamen Artículo Periodístico "Juan Torres Grueso", premio único de 1.000 € y diploma.

Quinto.- El plazo de recepción de trabajos terminará el día 28 de abril de 2023.

Sexto.- Presentación de trabajos: Se realizará según lo previsto en las Bases, pudiendo enviarlos por correo postal o por correo electrónico.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680112>

**Anuncio número 827**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 20 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en este Ayuntamiento con fecha 05 de diciembre de 2022, por don Merwan Mekdour.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3. “Documentación acreditativa del domicilio de residencia”, de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

Visto que en la solicitud de inscripción padronal de la persona interesada no presenta título alguno que acredite de la posesión efectiva de la vivienda, salvo declaración, en la que expone residir en calle Campo; no siendo posible la comprobación de la información indicada, al estar la dirección incompleta.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a don Merwan Mekdour, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando documentación que acredite la residencia efectiva en este municipio conforme a lo preceptuado en el apartado 2.3. de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Tomelloso, a 06 de marzo de 2023.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

**Anuncio número 828**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 16 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de cambio de domicilio presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 11 de enero de 2023, a nombre de don José María Tinajo Jareño.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón”.

Considerando el apartado 3.1 de la referida Resolución, donde se dice que:

(...) “Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma” (...).

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de cambio de domicilio de la persona interesada, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda sita en calle Pérez Galdós, \*\*.

Visto el informe de Policía Local de fecha 14 de febrero de 2023, donde se indica que personados los agentes en el domicilio han comprobado que don José María Tinajo Jareño, no reside en calle Pérez Galdós, \*\*, residiendo otras personas en el domicilio.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a don José María Tinajo Jareño, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando autorización de persona mayor de edad que figura empadronada en calle Pérez Galdós, \*\*, o cualquier otra documentación que considere sobre su residencia actual. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2. La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Tomelloso, a 6 de marzo de 2023.- La Alcaldesa, D<sup>a</sup> Inmaculada Jiménez Serrano.

**Anuncio número 829**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 22 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de cambio de domicilio presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 13 de diciembre de 2022, a nombre de doña Elena Castellanos Sánchez.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 Documentación acreditativa del domicilio de residencia, de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda» (artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales) no atribuye a las Administraciones Locales ninguna competencia para juzgar cuestiones de propiedad, de arrendamientos urbanos o, en general, de naturaleza jurídico-privada, sino que tiene por única finalidad servir de elemento de prueba para acreditar que, efectivamente, el vecino habita en el domicilio que ha indicado.

Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).
- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del documentación que legitime la ocupación de la vivienda.

El Ayuntamiento tiene la potestad de aceptar otros documentos, hechas las comprobaciones que considere oportunas (suministros de luz, agua, etc.).

Asimismo, el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de cambio de domicilio de la persona interesada, no se aporta ningún título que legitime la ocupación de la vivienda sita en calle Campo, \*\*, de esta localidad.

Visto el informe de Policía Local de fecha 17 de enero de 2023, donde se indica que doña Elena Castellanos Sánchez no reside en la vivienda.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



He resuelto:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a doña Elena Castellanos Sánchez, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando documentación que legitime la ocupación de la vivienda de la vivienda sita en calle Campo, \*\* de esta localidad, o cualquier otra documentación que considere sobre su residencia actual. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

2. La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Tomelloso, a 7 de marzo de 2023.- La Alcaldesa, D<sup>a</sup> Inmaculada Jiménez Serrano.

**Anuncio número 830**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 3 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 13 de enero de 2023, a nombre de don Hamza Berhil.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice:

“Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad. (...)”.

Considerando el apartado 1.10 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución”.

(...) Visto que la persona interesada aporta solicitud para que los servicios del Ayuntamiento verifiquen su residencia, ya que no dispone de documentación que justifiquen la legitimidad de la vivienda.

Visto el Informe de Policía Local, de 1 de marzo de 2023, donde se indica que don Hamza Berhil no reside el domicilio indicado en su solicitud, en la calle Arenal, \*\*. Residiendo otras personas el dicho domicilio.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. No acceder a la solicitud de don Hamza Berhil en el domicilio indicado en su solicitud en calle Arenal, \*\*.

2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 7 de marzo de 2023.- La Alcaldesa, D<sup>a</sup> Inmaculada Jiménez Serrano.

**Anuncio número 831**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 21 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de cambio de domicilio presentada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 29 de noviembre de 2022, a nombre de doña Leticia González Marquina.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice:

“Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad. (...)”.

Considerando el apartado 1.10 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución”.

(...) Visto que en la vivienda sita en la calle Carlos Morales, \*\* residen otras personas empadronadas y la persona interesada no aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda.

Visto el Informe de Policía Local, de 28 de diciembre de 2022, donde se indica que doña Leticia González Marquina no reside el domicilio indicado en su solicitud, en la calle Carlos Morales, \*\*. Residiendo otras personas el dicho domicilio.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. No acceder a la solicitud de doña Leticia González Marquina en el domicilio indicado en su solicitud en calle Carlos Morales, \*\*.

2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 7 de marzo de 2023.- La Alcaldesa, D<sup>a</sup> Inmaculada Jiménez Serrano.

**Anuncio número 832**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEPEÑAS

##### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2023, ha aprobado el Acuerdo 2023-0016 por el que se convoca a los propietarios afectados en la ocupación temporal de terrenos para la ejecución del Proyecto de Urbanización de la calle Alegría de esta ciudad, para la firma de las actas de ocupación temporal el próximo día 20 de marzo de 2023 a las 10:00 horas en la sala de comisiones de este Ayuntamiento.

Los interesados deberán comparecer debidamente identificados y, en el supuesto de que comparezcan en calidad de representantes, deberán aportar documento que acredite dicha representación.

En caso de incomparecencia se procederá a la consignación de la indemnización correspondiente en la Caja General de Depósitos.

Asimismo, se informa que tienen acceso al expediente 2022PAT00017 a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://valdepenas.sedelectronica.es/>

En Valdepeñas, a 7 de marzo de 2023.- El Alcalde, Jesús Martín Rodríguez.

**Anuncio número 833**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLAHERMOSA

##### ANUNCIO

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Excmo. Ayuntamiento de Villahermosa sobre la debida justificación de la cuenta general del ejercicio 2021.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://villahermosa.sedelectronica.es>].

Anuncio número 834

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración autonómica

### CONSEJERÍAS

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO SECRETARÍA GENERAL TOLEDO

Resolución de la secretaría general de la Consejería de Fomento por la que se somete a información pública en materia de expropiación forzosa y en materia de reordenación de accesos el proyecto de trazado: "Ensanche y refuerzo del firme de la carretera CM-3167. Tramo: P.K. 0+000 al PK 3+360 L.P. Toledo-Herencia (Ciudad Real)". Expediente: CN-CR-22-206.

Con fecha 12/01/2023 ha sido aprobado provisionalmente el proyecto de referencia por la Dirección General de Carreteras, incluyendo dicho proyecto reordenación de accesos.

De conformidad con los artículos 16 y 28.2 de la Ley 9/1990 de 28/12/1990, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha y el artículo 72.6 del Decreto 1/2015, de 22/01/2015, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Carreteras y Caminos de Castilla La Mancha, su aprobación definitiva implicará la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o modificación de servidumbre.

En virtud del artículo 4, o) del Decreto 85/2019, de 16/07/2019, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, que atribuye a esta Secretaría General la competencia en materia de expropiación forzosa,

Resuelvo:

Primero.- Hacer pública la relación de los bienes y derechos afectados por la expropiación mediante el Anexo II.

Los bienes de dominio público del Anexo III se publican a los meros efectos informativos.

La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en un diario provincial de mayor circulación de esta provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento afectado, en el Tablón de Anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y, por último, se notificará individualmente.

Segundo.- Abrir un período de información pública, durante quince días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, y en el artículo 17 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa a fin de que las personas titulares afectadas que se relacionan en el Anexo II o cualquier persona interesada puedan solicitar la rectificación de posibles errores u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso, en el escrito de alegaciones, podrán indicar los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

Tercero.- Abrir un periodo de información pública, durante veinte días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.5 del citado Decreto 1/2015, de 22/01/2015, a fin de que las personas interesadas puedan formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes relacionadas con la reordenación de accesos recogida en el Anexo IV.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Los plazos para presentar alegaciones se iniciarán al día siguiente de la última publicación de esta resolución o desde la notificación individual, si esta fuera posterior.

El referido proyecto se encuentra de manifiesto en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento, sita en Toledo, Paseo Cristo de la Vega, s/n y en la Delegación Provincial de esta Consejería en Ciudad Real, sita en C/ Alarcos, 21, todos los días laborables durante las horas de oficina. También se encuentra disponible para consulta en la página web de la Consejería de Fomento, en el apartado "Actuaciones" (<https://www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/actuaciones>).

Las alegaciones, en el caso de las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, de acuerdo con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1/10/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán a través del formulario incluido en la sede electrónica de la JCCM (<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/alegaciones-al-tramite-de-informacion-publica-en-el-procedimiento-de-expropiacion>), y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del registro único de la JCCM.

(<https://registrounicociudadanos.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=LSZ>).

En caso de ser persona física, las alegaciones se podrán presentar por este medio electrónico o, en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1/10/2015. Asimismo, podrán indicar en su escrito de alegaciones, rectificación u oposición, que la contestación al mismo se realice de forma electrónica, para lo que deberán darse de alta, con carácter previo, en la plataforma de notificaciones telemáticas (<https://notifica.jccm.es/notifica/>), salvo que ya lo estuvieran.

En Toledo, a 22 de febrero de 2023.- El Secretario General, Daniel Corredor Román.

Anexo I. Nota extracto informativa.

Anexo II. Relación de bienes afectados de titularidad privada

Anexo III. Relación de bienes afectados de dominio público.

Anexo IV. Reordenación de accesos: accesos que se suprimen o modifican.

Anexo V. Reordenación de accesos: accesos que se mantienen.

Anexo I. Nota extracto informativa.

El objeto del proyecto principal es definir y valorar las obras necesarias para el acondicionamiento de la carretera CM-3167, en el tramo comprendido entre los p.k. 0+000 y el p.k. 3+760, entre Herencia y el límite de provincia de Toledo. Del p.k. 3+360 al p.k. 3+760 sólo se actúa en el refuerzo del firme. La longitud total del tramo es de 3.760 metros.

Descripción de las obras.

La solución proyectada consiste en el fresado y reposición del firme en las franjas degradadas a lo largo de un desarrollo total de 3,36 Km y un posterior refuerzo de la actual calzada mediante el empleo de una mezcla bituminosa en caliente para capas de rodadura AC16 surf S.

En el tramo comprendido entre la CM-42 y Herencia, se procederá a ampliar la plataforma hasta una sección 7/9 m como principal actuación de mejora de la funcionalidad de esta infraestructura viaria, para homogeneizarla con las características esenciales demandadas para la Red Convencional autonómica e incrementar la seguridad de la circulación, y se implantará una glorieta circular en su extremo sur que servirá de conexión con el polígono industrial.

Adicionalmente a las obras de ensanche y afirmado se procederá a la reposición de la señalización horizontal y vertical, la limpieza y reperfilado de las cunetas en tierra, mejora del drenaje, poda de ramaje invasivo y el acondicionamiento de los accesos laterales de caminos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Servicios afectados: Como consecuencia de la corrección de trazado en planta de una curva, se ve afectado un apoyo de una línea eléctrica aérea.

Ordenación Ecológica Estética y Paisajística: Recoge actuaciones en plantaciones, acondicionamiento de tramos de carretera abandonados y pasos de fauna en ODT.

Expropiaciones: Para la ejecución de las obras en el Tramo II son necesarias expropiaciones para lo cual se han previsto zonas de dominio público de 3,0 m de anchura medidos desde la arista exterior de explanación a realizar, así como la superficie estrictamente necesaria para albergar las actuaciones de mejora de los accesos de caminos agrícolas. En base a estos criterios, se afecta a una superficie de 20.219 m<sup>2</sup>. El importe de la valoración por ocupación permanente en pleno dominio del suelo necesario para la ejecución de las obras de ensanche definidas en el presente proyecto, alcanza una valoración de 41.726,34 €. Los terrenos afectados pertenecen al término municipal de Herencia.

Reordenación de accesos: A lo largo del ámbito del proyecto de ensanche y mejora existen un total de once accesos en la margen derecha y siete en la margen izquierda sobre los que se actúa al realizarse el ensanche de calzada. De estos dieciocho accesos se eliminan cuatro a los que se les otorga un acceso alternativo. Aquellos accesos que se mantienen se configuran con los criterios de diseño geométricos y de protección de embocaduras marcados por las regulaciones vigentes.

Seguridad y Salud: Se incluye como anejo el Estudio de Seguridad y Salud, cuya valoración se incluye en el Presupuesto.

Anexo II. Bienes de titularidad privada afectados por el proyecto de trazado "Ensanche y refuerzo del firme de la carretera CM-3167. Tramo: pk 0+000 al 3+360, L.P. Toledo - Herencia (Ciudad Real). Expediente: CN-CR-22-206.

Término municipal: Herencia

Nº Orden	Pol.	Parc.	Sp	Uso	Exprop. pleno dominio (m <sup>2</sup> )	Otros elementos afectados	Titular: nombre y apellidos o razón social	DNI/NIF	Porcentaje titularidad
1	5	178	a	Labor seco	720,0		Victoriana Bolaños Fernández	***0625**	100%
2	4	222		Viña seco	765,0		Eusebio Fernández-Montes Corrales-Moreno	***0670**	50%
							Herederos de Irene Mellado Fernández Puebla	***0742**	50%
3	5	172		Labor seco	1.326,0		María José Díaz-Flores Fernández-Montes	***6371**	100%
4	4	217	b	Labor seco	1.586,0		Eusebio Fernández-Montes Corrales-Moreno	***0670**	100%
5	5	171		Viña seco	643,0		Herederos de Julián Gómez Calcerrada Corrales	***0398**	100%
6	4	370		Labor seco	751,0		Jesús Sánchez Marchante	***4114**	33%
							María del Pilar Sánchez Marchante	***4401**	33%
							José Luis Sánchez Marchante	***4401**	33%
7	5	144	a	Labor seco	1.163,0		Mª Teresa Ramos-Úbeda Contreras	***0775**	100%

Nº Orden	Pol.	Parc.	Sp	Uso	Exprop. pleno dominio (m <sup>2</sup> )	Otros elementos afectados	Titular: nombre y apellidos o razón social	DNI/NIF	Porcentaje titularidad
8	4	413		Viña seco	610		Teodomiro Carrero Gallego	***9532**	100%
9	5	146		Labor seco	54	1 árbol	Teodomiro Carrero Gallego	***9532**	100%
10	4	200		Viña seco	507		Mª Josefa López-Sepúlveda Úbeda-Contreras	***1357**	100%
11	4	199		Labor seco	920	1 Olivo 1 Ciprés	Teodomiro Carrero Gallego	***9532**	100%
12	5	142		Labor seco	939		Herederos de Encarnación Cano Moraleda	***0750**	100%
13	4	188		Labor seco	556		José Carlos Díaz-Pavón Gómez	***8281**	100%
14	4	189		Labor seco	167		Herederos de Mª del Carmen Moreno-Palancas Suárez	***0766**	100%
15	5	208		Viña seco	603		Martina Martín-Buendía Fernández	***1170**	50%
							Jesús Ignacio Martín-Buendía González-Román	***3727**	16,66%

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

						Rosa María Martín-Buendía González-Román	***4422**	16,66%
						Mercedes Milagros Martín-Buendía González-Román	***6319**	16,66%
16	5	129		Viña seco	497	Herederos de Julián Gómez Calcerrada Corrales	***0398**	100%
17	4	187		Labor seco	1.932	Lucinio Gómez-Calcerrada Corrales	***1632**	100%
18	5	229	j	Viña seco	1.145	Ragagal, S.L.	B13175542	100%
19	5	224		Viña seco	452	Pámpanos y Sarmientos, S.L.	B13289822	100%
20	4	181		Labor seco	700	Daniel Palacios Peño	***3904**	100%
21	5	106		Viña seco	1.615	Ramona Moreno Bolaños	***1201**	50%
						Antonio García-Valdivieso Callejas	***8638**	50%
22	4	180		Viña seco	586	Jesús Angel Martín-Menasalvas Romero	***8246**	100%
23	4	172		Viña seco	814	Jesús Angel Martín-Menasalvas Romero	***8246**	50%
						Mª Luisa Viso Alameda	***9853**	50%
24	5	89		Viña seco	720	Laureano Aragonés Fernández Baillo	***2005**	100%
25	4	171		Viña seco	448	Jesús Angel Martín-Menasalvas Romero	***8246**	100%

Anexo III. Bienes de dominio público afectados por el proyecto de trazado "Ensanche y refuerzo del firme de la carretera CM-3167. Tramo: pk 0+000 al 3+360, L.P. Toledo - Herencia (Ciudad Real). Expediente: CN-CR-22-206".

Término municipal: Herencia

Nº Orden	Pol.	Parc	Uso	Expropiación Pleno dominio (m²)	Titular: nombre y apellidos o razón social	DNI/NIF	Porcentaje titularidad
1	4	9004	Vía de comunicación	152	Ayuntamiento de Herencia	P1304700F	100%
2	4	9012	Vía de comunicación	23	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	S1911001D	100%

Anexo IV. Reordenación de accesos del proyecto: "Ensanche y refuerzo del firme de la carretera CM-3167. Tramo: pk 0+000 al 3+360, L.P. Toledo - Herencia (Ciudad Real). Expediente: CN-CR-22-206". Accesos que se modifican o suprimen.

Nº Orden	Margen	p.k.	Pol.	Parc.	Descripción	Previsión proyecto	Otro acceso posible	Nombre y Apellidos	DNI
4	derecho	2,433	4	187	Acceso a parcela 187	No se construye acceso por existir acceso por camino trasero	Sí, camino posterior	Lucinio Gómez- Calcerrada Corrales	***1632**
6	derecho	2,622	4	188	No acceso propiamente dicho, sólo línea discontinua	No se construye el acceso	Sí, parcela 188 por acceso nº orden 5 (ver Anexo V) y camino trasero; parcela 199 por acceso nº orden 7 (ver Anexo V)	José Carlos Díaz-Pavón Gómez	***8281**
8	derecho	2,836	4	199	Camino en medianería que en apariencia además daría acceso a fincas traseras a la carretera	No se construye acceso	Acceso por nº orden 7 (ver Anexo V)	Teodomiro Carrero Gallego	***9532**
8	derecho	2,836	4	200	Camino en medianería que en apariencia además daría acceso a fincas traseras a la carretera	Se construye acceso	Acceso 6 del plano de reordenación de accesos	Mª Josefa López-Sepúlveda Úbeda-Contreras	***1357**
12	izquierdo	1,785	5	89	No hay acceso construido, se aprecia un lugar donde en apariencia acceden vehículos por estar la carretera a nivel del terreno	No se construye el acceso	Sí, 89 por acceso ubicado en glorieta y 106 por acceso nº orden 13 (ver Anexo V)	Laureano Aragonés Fernández-Baillo	***2005**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



N.º Orden	Margen	p.k.	Pol.	Parc.	Descripción	Previsión proyecto	Otro acceso posible	Nombre y Apellidos	DNI
12	izquierdo	1,785	5	106	No hay acceso construido, se aprecia un lugar donde en apariencia acceden vehículos por estar la carretera a nivel del terreno	No se construye el acceso	Sí, 89 por acceso ubicado en glorieta y 106 por acceso nº13 (ver Anexo V)	Ramona Moreno Bolaños	***1201**
14	izquierdo	2,15	5	224	Acceso en medianera	No se construye el acceso	224 por acceso nº 13 (ver Anexo V)	Pámpanos y Sarmientos, S.L.	B13289822
14	izquierdo	2,15	5	229	Acceso en medianera	No se construye el acceso	229 por camino posterior y camino servicio autovía	Ragokal, S.L.	B13175542

Anexo V. Reordenación de accesos del proyecto: "Ensanche y refuerzo del firme de la carretera CM-3167. Tramo: pk 0+000 al 3+360, L.P. Toledo - Herencia (Ciudad Real). Expediente: CN-CR-22-206". Accesos que se mantienen.

N.º Orden	Margen	p.k.	Pol.	Parcs.	Descripción	Previsión proyecto
1	derecho	1,750	4	171,172	Camino ligeramente marcado en medianera, línea discontinua sin construcción de acceso pavimentado	Se mantiene
2	derecho	1,920	4	180	Acceso particular a parcela y edificación	Se mantiene
3	derecho	2,130	4	9004	Camino público	Se mantiene
5	derecho	2,510	4	188, 189	Camino ligeramente marcado en medianera, línea discontinua sin construcción de acceso pavimentado	Se mantiene
7	derecho	2,770	4	199	Acceso vivero	Se mantiene
9	derecho	3,042	4	413,370	Camino ligeramente marcado en medianera, línea discontinua sin construcción de acceso pavimentado	Se mantiene
10	derecho	3,181	4	370,217	Camino en medianera que también da acceso a parcelas traseras	Se mantiene
11	derecho	3,380	4	217,222	Camino en medianera que también da acceso a parcelas traseras	Se mantiene
13	izquierdo	2,070	5	106, 224	Acceso en medianera de parcelas	Se mantiene
15	izquierdo	2,740	5	142,146	Camino en medianera de las fincas que además daría acceso a fincas traseras	Se mantiene
16	izquierdo	2,772	5	146	Acceso vivero	Se mantiene
17	izquierdo	2,900	5	146,144	Camino en medianera que da acceso a fincas traseras	Se mantiene
18	izquierdo	3,230	5	171,172	Camino en medianera de parcelas	Se mantiene

**Anuncio número 835**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>